

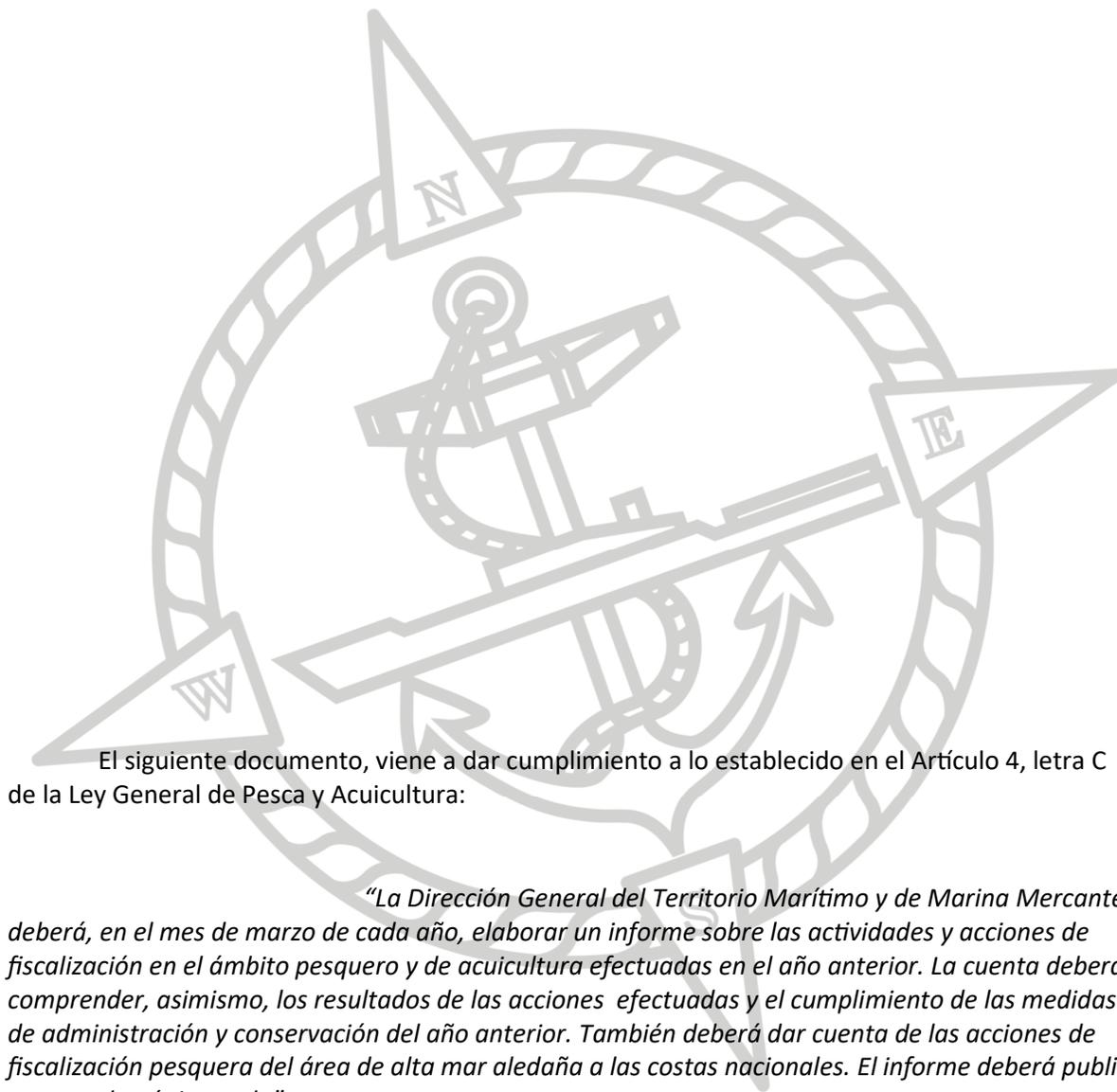


CUENTA PÚBLICA 2018

En materias de Fiscalización Pesquera y Acuícola

DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y DE MARINA MERCANTE





El siguiente documento, viene a dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 4, letra C de la Ley General de Pesca y Acuicultura:

“La Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante deberá, en el mes de marzo de cada año, elaborar un informe sobre las actividades y acciones de fiscalización en el ámbito pesquero y de acuicultura efectuadas en el año anterior. La cuenta deberá comprender, asimismo, los resultados de las acciones efectuadas y el cumplimiento de las medidas de administración y conservación del año anterior. También deberá dar cuenta de las acciones de fiscalización pesquera del área de alta mar aledaña a las costas nacionales. El informe deberá publicarse en la página web.”



INSTITUCIÓN

| | | |
|------------|---|---|
| I. | DIRECTEMAR | |
| | * Palabras del Director | 1 |
| | * Zonas Navales | 2 |
| | * Misión, Visión y Jurisdicción | 3 |
| | * Historia DGTM y MM | 4 |
| II. | ORGANIZACIÓN DIRECTEMAR | |
| | * Direcciones Técnicas (DIRINMAR - DIRSOMAR) | 6 |
| | * SHOA | 7 |
| | * Autoridades Marítimas a Alto Nivel Nacional y Personal DGTM | 7 |

FISCALIZACIÓN

| | | |
|-------------|---|----|
| I. | FISCALIZACIÓN AÑO 2018 | |
| | * Alta Mar Adyacente a la Zona Económica Exclusiva | 9 |
| | * Exploraciones Aeromarítimas | 12 |
| II. | FISCALIZACIÓN EN LA ALTA MAR ADYECENTE A LA ZONA ECONÓMICA EXCLUSIVA | |
| | * Resultados de Fiscalización de la I,II, III, IV y V Zona Naval | 14 |
| III. | ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN PESQUERA EN AGUAS ANTÁRTICAS | 18 |
| | * Avistamientos e Inspecciones | 20 |
| IV. | FISCALIZACIÓN DENTRO DE LA ZEE Y AGUAS INTERIORES “PATRULLAJES TERRESTRES” | 22 |
| V. | FISCALIZACIÓN POR ZONA NAVAL “UNIDADES A FLOTE” | 29 |
| VI. | INCAUTACIONES POR ZONA NAVAL | |
| | * Primera Zona Naval | 38 |
| | * Segunda Zona Naval | 40 |
| | * Tercera Zona Naval | 42 |
| | * Cuarta Zona Naval | 44 |
| | * Quinta Zona Naval | 46 |

| | |
|---|----|
| VII. POSICIONAMIENTO AUTOMÁTICO SATELITAL (POSAT) | 48 |
| * Denuncias por POSAT | 54 |
| VIII. FISCALIZACIÓN A CENTROS DE CULTIVO POR ZONA NAVAL | 55 |
| IX. OPERACIÓN DE FISCALIZACIÓN PESQUERA OCEÁNICA “FF-15 ALMIRANTE BLANCO ENCALADA” | 58 |

ÁREAS MARINAS PROTEGIDAS (AMP)

| | |
|---|----|
| I. NORMATIVA | |
| * Normativa que otorga competencias en la Institución | 66 |
| * Institucionalidad | 66 |

PROGRAMA OPERATIVO CONJUNTO

| | |
|---------------------------------------|----|
| I. PROGRAMA OPERATIVO CONJUNTO | 71 |
| * Campaña de Fiscalización | 73 |
| * Resultados de la campaña | 74 |



VA Ignacio Mardones Costa

En los tiempos que vivimos, la sociedad está tomando conciencia de la situación del medioambiente y sus recursos naturales. Nunca antes existió tanta preocupación por el cuidado de los océanos, la prevención de la contaminación y el estado de situación de los recursos pesqueros.

La sustentabilidad de los recursos pesqueros es tema en distintos foros a nivel nacional e internacional y depende en gran medida del compromiso que asuman los Estados por combatir la pesca ilegal, hacerse responsable de sus nacionales y de los buques que enarbolan su bandera. Asimismo se debe contar con una política de uso de puertos para la flota pesquera extranjera y con medidas que permitan identificar a buques ilegales y generarles barreras logísticas y comerciales que les impidan llegar a puerto con recursos que han sido capturados vulnerando la noma para ser tranzados en el mercado.

En este sentido, la Armada juega un papel fundamental con el rol fiscalizador que le ha encomendado la Ley General de Pesca y Acuicultura, no sólo dentro de la Z.E.E., sino además en la Alta Mar adyacente, en cumplimiento a los Acuerdos internacionales que el Estado ha suscrito y que le mandatan mantener un monitoreo de las actividades que realiza la flota pesquera extranjera.

Las acciones de fiscalización pesquera, ejecutados durante el año 2018 por la Institución, con los recursos humanos y materiales disponibles, pretende reflejarse en esta Cuenta Pública, con el objeto de dar a conocer a la sociedad civil el compromiso adquirido en el resguardo de los recursos pesqueros, para que la actividad extractiva sea sostenible en el tiempo y se logre combatir a los ilegales.



CA Juan Andrés De La Maza Larraín
Comandante en Jefe de la Primera Zona Naval



CA Carlos Huber Vio
Comandante en Jefe de la Segunda Zona Naval



CA Ronald Baasch Barberis
Comandante en Jefe de la Tercera Zona Naval



CA Alberto Soto Valenzuela
Comandante en Jefe de la Cuarta Zona Naval



CA Carlos Fiedler Pinto
Comandante en Jefe de la Quinta Zona Naval



ZONAS NAVALES

Primera, Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta

“DIRECTEMAR, es el organismo de alto nivel de la Armada, mediante el cual el Estado de Chile cautela el cumplimiento de las leyes y acuerdos internacionales vigentes, para proteger la vida humana en el mar, el medio ambiente en aguas de jurisdicción nacional, en puertos, ríos y lagos, los recursos naturales y regular las actividades que se desarrollan en el ámbito acuático de su jurisdicción, con el propósito de contribuir al desarrollo marítimo de la nación”.

VISIÓN: “Dar un Servicio Público Marítimo de Excelencia”

COMPROMISO:

- ◆ **RECIBIR** un servicio profesional y disponible las 24 horas del día para actuar frente a emergencias marítimas.
 - ◆ **SER ATENDIDO** con un trato respetuoso y cordial, sin discriminación de raza, nacionalidad, credo, sexo, condición física o social.
 - ◆ **CONOCER** la identidad de la persona que lo atiende.
 - ◆ **OBTENER** respuestas claras y oportunas ante cualquier duda o problema.
 - ◆ **REQUERIR**, dentro de los plazos establecidos, la entrega de los documentos o servicios solicitados.
 - ◆ **MANIFESTAR** sugerencias o reclamos sobre el servicio y la atención recibida.
 - ◆ **EXIGIR** un comprobante de pago por los servicios sujetos a tarifas.
-

JURISDICCIÓN

“El mar que baña las costas de la República hasta una distancia de 200 millas medidas desde la línea de la más baja marea, o la extensión que se fije en Acuerdos Internacionales a los que se adhiera el Gobierno de Chile si es superior a la señalada; la plataforma continental perteneciente al Estado de Chile; las aguas interiores de golfos, bahías, estrechos y canales cualquiera que sea la distancia que exista entre sus costas; las playas, los requeríos hasta donde alcanzan las más altas mareas; los lagos de dominio público, y los ríos navegables hasta donde alcanzan los efectos de las mareas; los diques, varaderos, desembarcaderos, muelles, espigones de atraque y, en general, toda construcción que se interne en las aguas marítimas, fluviales y lacustres, o construidas en ellas (Obras Marítimas); la extensión de 80 metros de ancho en los bienes nacionales y fiscales, medidos desde la costa u orilla de mar, riberas de lagos o de ríos navegables hacia tierra firme y caletas. En los recintos portuarios de puertos artificiales, la Dirección General tendrá jurisdicción sólo en cuanto al mantenimiento del orden, seguridad y disciplina.

Asimismo, se considerará aquellos espacios de la alta mar en los cuales la Dirección General debe realizar funciones relacionadas con la seguridad de la vida humana en el mar de acuerdo a los compromisos internacionales contraídos por el Estado de Chile para esos fines”.



HISTORIA DGTM Y MM

El 30 de Agosto de 1848, durante la presidencia de Don Manuel Bulnes, siendo Ministro de Guerra y Marina, Don Pedro Nolasco Vidal, se aprobó y promulgó la Ley que fijaba el Territorio Marítimo de la República con 11 Gobernaciones Marítimas dependientes del Comandante General de Marina, definiendo en ella los deslindes jurisdiccionales para las atribuciones de las autoridades encargadas de velar por la seguridad de las naves a lo largo del litoral. Esta fecha se considera como la de su creación oficial en el país.

El D.F.L. N° 292 del 30 de Agosto de 1953, marca el inicio de una nueva era para la Dirección General. Entre sus disposiciones, elevadas a su categoría de Ley, se utiliza por primera vez el vocablo "Servicio", identificando a sus agentes públicos (Director General, Gobernadores y Subdelegados Marítimos, Prácticos, Inspectores y Gente de Mar), como al accionar de éstos en pos de sus funciones.

El 21 de mayo de 1978, se promulga el D. L. N° 2.222 "Ley de Navegación", reemplazando a la anterior e introduciendo nuevas funciones al Servicio del Litoral. Esta Ley define a la Autoridad Marítima chilena, reconociendo como tal al Director General, a los Gobernadores Marítimos y Capitanes de Puerto; asigna la representación oficial del Estado en asuntos marítimos e incorpora funciones para la preservación de la ecología del mar. Entrega además su actual denominación: ***Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.***





ARMADA DE CHILE
POLICIA MARITIMA
EVIDENCIA

ARMADA DE CHILE

ORGANIZACIÓN
DIRECTEMAR



Dirección de Seguridad y Operaciones Marítimas (DIRSOMAR)

Es el organismo técnico que tiene por misión ejercer la autoridad técnica en materias de Policía Marítima; Tráfico Marítimo; Ayuda a la Navegación; Practicaje y Pilotaje; Telecomunicaciones Marítimas; Meteorología; Búsqueda y Rescate Marítimo; Inspección de Naves y en lo relativo a la Seguridad Marítima Portuaria, con el propósito de dar Protección y Seguridad a la Vida Humana en el Mar, a la Preservación de los Recursos Naturales y a la Prevención de delitos en la jurisdicción de la Autoridad Marítima, contribuyendo con ello a la misión de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Asimismo, tiene la responsabilidad de dirigir el Centro de Control del Tráfico Marítimo y los ejercicios de entrenamiento de la reserva naval en estos aspectos y otras funciones de apoyo que la planificación considere.

Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático (DIRINMAR)

Es el organismo técnico que tiene por misión ejercer la autoridad técnica en materias de calificación, idoneidad, capacitación y disciplina del Personal Embarcado, Marítimo y Portuario; Preservación del Medio Ambiente Acuático; Control Técnico de la Marina Mercante, de Pesca, de Turismo y Recreación; Transporte Marítimo y Puertos; y en lo relativo al Borde Costero y Concesiones Marítimas, con el propósito de Fomentar y Proteger los Intereses Marítimos Nacionales, contribuyendo con ello a la misión de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Asimismo, tiene la responsabilidad de controlar al personal de la Marina Mercante y de Pesca que conformará la Reserva Naval de la República, de acuerdo al Título VII de la Ley de Navegación.

Servicio Hidrográfico Y Oceanográfico de la Armada de Chile (SHOA)

El Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile tiene por misión principal proporcionar los elementos técnicos y las informaciones y asistencias técnicas destinadas a dar seguridad a la navegación en las vías fluviales y lacustres, aguas interiores, mar territorial y en la Alta Mar contigua al litoral de Chile. Del mismo modo constituye el servicio oficial, técnico y permanente del Estado, en todo lo que se refiere a hidrografía; levantamiento hidrográfico marítimo, fluvial y lacustre; cartografía náutica, elaboración y publicación de cartas de navegación de aguas nacionales, oceanografía, planificación y coordinación de todas las actividades oceanográficas nacionales relacionadas con investigaciones físico-químicas, mareas, corrientes y maremotos, geografía náutica, navegación, astronomía, señales horarias oficiales, aerofotogrametría aplicada a la carta náutica. Corresponde también al SHOA, contribuir mediante la investigación al desarrollo y fomento de otras actividades nacionales e internacionales afines, que sean de interés para el país.

AUTORIDADES MARÍTIMAS A NIVEL NACIONAL Y PERSONAL DIRECTEMAR

DIRECTEMAR cuenta actualmente con 16 Gobernaciones Marítimas, 64 Capitanías de Puerto y 233 Alcaldías de Mar, distribuidas a lo largo del territorio nacional, desde Arica a la Antártica y su dotación está compuesta por 413 Oficiales, 2447 Gente de Mar, 32 Empleados Civiles y 1.213 Personal a Contrata, los cuales se desempeñan en la Dirección General, Direcciones Técnicas, Gobernaciones Marítimas, Capitanías de Puerto, Alcaldías de Mar y Unidades a Flote.



ARMADA DE CHILE

Protectio Maris Sum

**FISCALIZACIÓN
AÑO 2018**



ALTA MAR ADYACENTE A LA ZONA ECONÓMICA EXCLUSIVA

La Pesca Ilegal, No Declarada, No Reglamentada (pesca INDNR o pesca IUU por sus siglas en inglés de “Illegal, Unreported and Unregulated”) es una actividad ilegítima y una amenaza directa para la conservación y ordenación eficaces de las poblaciones de peces, que genera efectos adversos sobre dichas poblaciones, los ecosistemas marinos y la biodiversidad marina, así como a los medios de vida y las actividades económicas de los pescadores que viven legítimamente de las pesquerías, afectando severamente la sustentabilidad de toda la actividad pesquera.

La comunidad internacional ha dedicado esfuerzos en el combate a la pesca INDNR mediante la cooperación multilateral, regional o bilateral, en diversos foros.

Los tratados e instrumentos de cooperación internacional, así como Organizaciones Regionales de Pesca y las medidas de conservación adoptadas por ellas, han puesto el acento en que los Estados ejerzan su responsabilidad en el control del uso de los puertos, en el fortalecimiento de las medidas del mercado como barrera de entrada a productos de la pesca INDNR, en las inspecciones y fiscalización. en el mar y en la persecución y sanción de aquellas personas y naves que se involucran en este tipo de actividades.



En este contexto, los avances en las últimas décadas en el ámbito del derecho internacional marítimo, manifestado por la adopción de diferentes instrumentos vinculantes y no vinculantes incitan a los Estados a adoptar e implementar regulaciones más eficaces para una administración y explotación sustentable de los recursos pesqueros, tanto en las áreas sometidas a la jurisdicción nacional como en la Alta Mar. Chile tiene el deber de adoptar, de conformidad con dichos instrumentos y normas aplicables, todas las medidas necesarias para la conservación y explotación sostenible de los recursos hidrobiológicos y para combatir las actividades de pesca que se realicen en contravención a dichas medidas.

Es así como Estado hemos ratificado el texto de la Convención de la Organización Regional de Pesca del Pacífico Sur (SPRFMO) el año 2012, adherido el Acuerdo de Nueva York el año 2015 y recientemente hemos ingresado como Estado Cooperante a la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT). Lo anterior nos mandata, entre otras cosas, el monitoreo y control de las actividades pesqueras que se desarrollan más allá de nuestra ZEE.

Adicionalmente, se ha establecido a través del D.S. MINREL N°141 de 2015, una Política de Estado, destinada a Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca INDNR en el Ámbito Internacional, estableciendo los lineamientos fundamentales de la política exterior de Chile para enfrentar esta problemática.

La Política contiene, dentro de sus puntos principales el monitoreo, control y fiscalización de la pesca INDNR en alta mar y en otras áreas reguladas por tratados internacionales, incluyendo el control de nacionales.

Es por ello, que se hace relevante la fiscalización, la cual tiene como objetivo verificar que el ejercicio de la actividad extractiva se desarrolle conforme lo establece la norma y con esto disuadir las malas prácticas generadas en esta actividad.

La Ley General de Pesca y Acuicultura en su artículo 122 dispone la fiscalización del cumplimiento de lo establecido en ese cuerpo legal a la Armada de Chile, Servicio Nacional de Pesca y Carabineros de Chile, según corresponda a la jurisdicción de cada una de ellas, tarea que la Institución desarrolla a lo largo de todo el territorio nacional, abarcando tanto las aguas nacionales como la Alta Mar adyacente a la Zona Económica Exclusiva.

En el cumplimiento de lo anteriormente expuesto, la Armada de Chile diferencia las actividades de fiscalización que se efectúan dentro y fuera de la Z.E.E.. Se ha denominado “OVO” a las Operaciones de Vigilancia Oceánica desarrolladas dentro de la Z.E.E. y “OFPO” a las Operaciones de Fiscalización Pesquera Oceánica, las que tienen por objeto el monitoreo, vigilancia y control de las actividades pesqueras que se desarrollan en la Alta Mar adyacente nacional.

El Comando de Operaciones Navales, asesorado por la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático y la Dirección de Seguridad y Operaciones Marítimas, ambas dependientes de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, conduce constantemente las Operaciones de Fiscalización Pesquera Oceánica (OFPO), las que se llevan a cabo con información abierta de sensores satelitales y se contrasta con la información obtenida por el avión de aeroexploración marítima.

Los aviones navales están equipados con radares que detectan naves a 150 millas de distancia y tecnología de punta que permite identificar a algún pesquero que se encuentre realizando labores de pesca en aguas nacionales. Por otra parte, se suma la participación de los Patrulleros Oceánicos (OPV), unidades que pueden alcanzar los 25 nudos y tienen una autonomía de 8.600 millas náuticas. Para facilitar su labor, estos patrulleros están equipados con un helicóptero embarcado y dos botes rígidos.

Nada de esto sería posible sin el asesoramiento técnico del Departamento de Pesca, Acuicultura y Recursos Marinos dependiente de DIRINMAR, quien apoya al mando para la toma de decisiones oportuna, con la mejor información disponible y la coordinación interinstitucional, cuando corresponda, en situaciones sospechosas.

Asimismo, anualmente es este Departamento, el responsable de programar las OFPO para las distintas Zonas Navales, siendo capaz de identificar el comportamiento histórico de la flota, recursos objetivos, áreas de operación y permanencia en el área. El año 2018 por primera vez se hizo partícipe de esta planificación a agentes externos a la Institución pero con competencias en el tema pesquero, como la Subsecretaría de Pesca, Servicio Nacional de Pesca, Instituto de Fomento Pesquero, entre otros, quienes aportaron con información de utilidad que permitiera identificar las mejores fechas para los operativos.

Cabe señalar que se ha evidenciado, producto del cambio climático, modificaciones progresivas en las condiciones oceanográficas, que ha repercutido en una variación de las temporadas de pesca para la flota extranjera, lo que hace difícil predecir escenarios concretos de fiscalización.

Conforme a lo expuesto y a modo de destacar situaciones que afecten los intereses marítimos del Estado de Chile, se efectúa la clasificación de naves de interés, cuyo propósito es centralizar los esfuerzos institucionales para una óptima aplicabilidad de la normativa internacional sobre derechos del mar y temáticas de conservación pesquera.



Para compilar, sostener y desplegar un panorama de superficie marítimo en tiempo real, se utilizan e integran las informaciones de bases de datos de la propia Organización, avistamientos por parte de aeronaves y unidades navales, información de posición de naves en el área SAR (CHILPREP) y con MRCC'S colindantes, convenios de cooperación con entidades marítimas de control de tráfico marítimo, portales de bases de datos web marítimos adscritos por membresía o pagada, informes meteorológicos, medios satelitales y electrónicos (AIS / comunicaciones e imágenes satelitales), los que centralizados por la Dirección de Seguridad y Operaciones Marítimas, construyen un Panorama de Superficie Marítimo y mediante el análisis interpretativo un Escenario Marítimo Reconocido.

Es así como a través de las Exploraciones Aeromarítimas (E.A.M.) se logra mantener un panorama de superficie de las naves que se encuentran realizando tránsito dentro de las aguas jurisdiccionales nacionales y de las naves pesqueras tanto nacionales como extranjeras, que realizan actividades de pesca en la Alta Mar aledaña a nuestras costas. Lo anterior, con el fin de velar por el cumplimiento de los acuerdos internacionales vigentes y la sustentabilidad de los recursos pesqueros.

Las E.A.M., permiten llegar al área de interés y son llevadas a cabo por cada una de las Zonas Navales, mediante una planificación previa, donde se define el área a fiscalizar, cuando llevar a cabo la actividad y por cuánto tiempo. Lo anterior respaldado por antecedentes oceanográficos, comportamiento del recurso, de la flota e historia de la pesquería. Sin embargo, también existen actividades de E.A.M. que se llevan a cabo sin una planificación previa y que dependen del escenario del momento, denuncias efectuadas por el sector pesquero, panorama de superficie a través de medios electrónicos que generan la alerta para sobrevolar las áreas en cuestión.



EXPLORACIONES AEROMARÍTIMAS

Durante el año 2018 se efectuaron 89 Exploraciones Aeromárítimas (E.A.M.), las que alcanzaron un total de 424 horas y 52 minutos. De éstas, 12 contemplaron el Alta Mar adyacente a la Zona Económica Exclusiva nacional (Gráf. Nº 1).



Gráfico Nº 1

El gráfico a continuación (Gráf. Nº 2), señala las horas empleadas en E.A.M., tanto dentro como fuera de las 200 millas.



Gráfico Nº 2

El gráfico a continuación (Gráf. Nº 3 y Tabla Nº 1), muestra el detalle mensual del total de E.A.M., efectuadas durante el año, tanto dentro como fuera de las 200 millas.

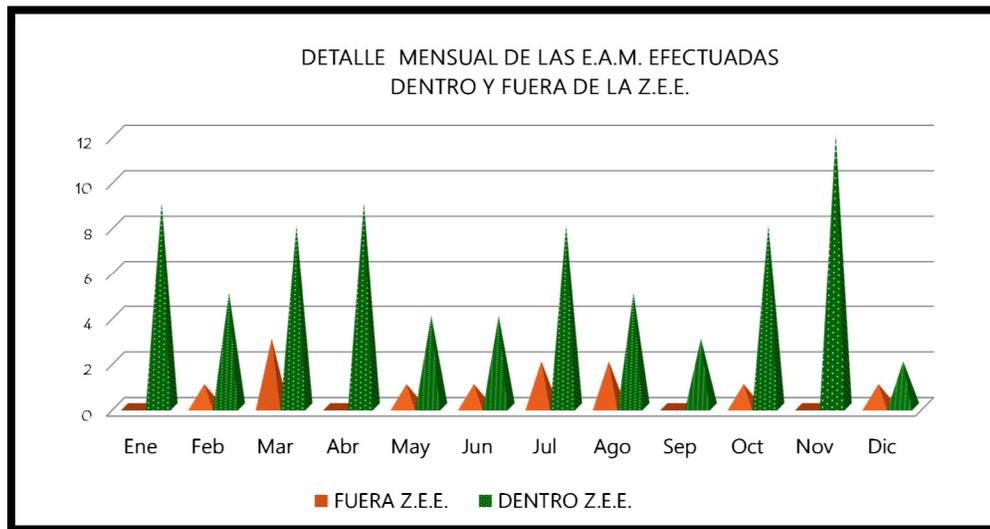
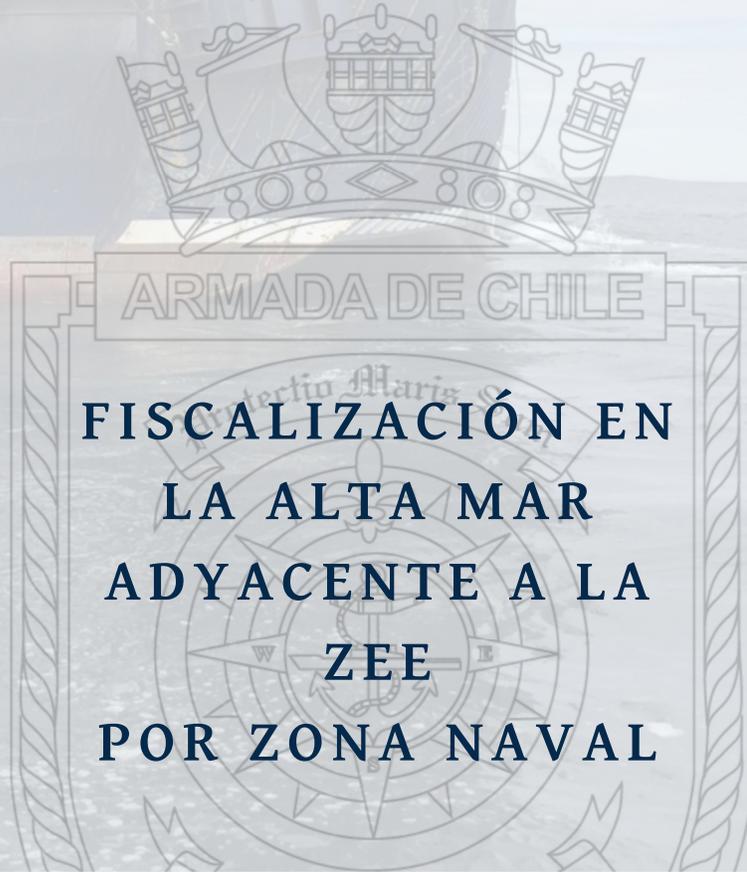


Gráfico Nº 3

| MES | FUERA Z.E.E. | DENTRO Z.E.E. | E.A.M. |
|--------------|--------------|---------------|-----------|
| Ene | 0 | 9 | 9 |
| Feb | 1 | 5 | 6 |
| Mar | 3 | 8 | 11 |
| Abr | 0 | 9 | 9 |
| May | 1 | 4 | 5 |
| Jun | 1 | 4 | 5 |
| Jul | 2 | 8 | 10 |
| Ago | 2 | 5 | 7 |
| Sep | 0 | 3 | 3 |
| Oct | 1 | 8 | 9 |
| Nov | 0 | 12 | 12 |
| Dic | 1 | 2 | 3 |
| TOTAL | 12 | 77 | 89 |

Tabla Nº 1





ARMADA DE CHILE

**FISCALIZACIÓN EN
LA ALTA MAR
ADYACENTE A LA
ZEE
POR ZONA NAVAL**

Las Zonas Navales son organizaciones operativas y logísticas cuya misión es dar seguridad al frente marítimo, controlar y proteger el tráfico marítimo y prestar apoyo logístico a otras fuerzas operativas y de apoyo operativo institucionales, con el propósito de contribuir al cumplimiento de la misión de la Armada.

En tiempo de paz, y a requerimiento del Supremo Gobierno, las Zonas Navales concurren con sus medios al mantenimiento del orden legal interno, cooperan al normal desarrollo de las actividades esenciales del país, contribuyen al restablecimiento de la normalidad en situaciones de catástrofe o conmoción interna u otros estados de excepción constitucional y participan en actividades de bien público.

La Armada, para su operación, se encuentra dividida en cinco Zonas Navales, de quienes dependen operativamente las distintas Gobernaciones Marítimas, Capitanías de Puerto y Unidades a Flote, las cuales son:



Primera Zona Naval, Gobernación Marítima de Caldera, Coquimbo, Hanga Roa, Valparaíso y San Antonio.



Segunda Zona Naval, Gobernación Marítima de Valdivia y Talcahuano.



Tercera Zona Naval, Gobernación Marítima de Punta Arenas, Puerto Williams y Antártica Chilena.



Cuarta Zona Naval, Gobernación Marítima de Arica, Iquique y Antofagasta.



Quinta Zona Naval, Gobernación Marítima de Puerto Montt, Castro y Puerto Aysén.

Durante el año 2018, se realizaron doce operativos de Fiscalización Pesquera Oceánica, en el Alta Mar adyacente a la Zona Económica Exclusiva nacional, lo que incluye tres operativos al weste de Arica, cuatro operativos efectuados a las Islas Oceánicas (Isla de Pascua, Desventuradas y Archipiélago de Juan Fernández), tres operativos al weste de Isla Mocha-Isla de Chiloé y dos operativos al área de la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (CCAMLR), al sur del paralelo 60°S.

| | CUARZONA | | |
|----------------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------|
| | 1ER OPERATIVO | 2DO OPERATIVO | 3ER OPERATIVO |
| ÁREA | ENTRE 500 - 700 MN AL WESTE DE ARICA | ENTRE 500 - 700 MN AL WESTE DE ARICA | ENTRE 500 - 700 MN AL WESTE DE ARICA |
| FECHA | JULIO | AGOSTO | DICIEMBRE |
| MEDIOS | BUQUE OPV CABO ODGER | AVIÓN N-503 BUQUE OPV CABO ODGER | AVIÓN N-501 |
| DURACIÓN DEL OPERATIVO (DÍAS) | 4 | 8 | 5 |
| HORAS NAVEGADAS | 96 | 105 HRS. 12 MIN. 00 SEG | 0 |
| TOTAL MILLAS NAVEGADAS | 1.436,00 | 1.758,0 | 0 |
| TOTAL HORAS DE VUELO | 0 | 18 HRS. 06 MIN. 00 SEG | 06 HRS. 00 MIN. 00 SEG |
| ÁREA EXPLORADA (MN2) | 0 | 731.730 | 150.500 |
| NAVES MERCANTES CONTROLADAS | 8 | 30 | 10 |
| PESQUEROS NACIONALES CONTROLADOS | 0 | 5 | 0 |
| PESQUEROS EXTRANJEROS MAYORES | 7 | 10 | 22 |
| PESQUEROS EXTRANJEROS MENORES | 3 | 11 | 0 |

Tabla N° 2. Actividades de fiscalización efectuadas por la Cuarta Zona Naval en Alta Mar

| | PRIZONA | | | |
|----------------------------------|---|---|---|---|
| | 1ER OPERATIVO | 2DO OPERATIVO | 3ER OPERATIVO | 4TO OPERATIVO |
| ÁREA | ISLA DE PASCUA, ISLAS DESVENTURADAS Y ARCHIPIÉLAGO JUAN FERNÁNDEZ | ISLAS DESVENTURADAS Y ARCHIPIÉLAGO JUAN FERNÁNDEZ | ISLA DE PASCUA, ISLAS DESVENTURADAS Y ARCHIPIÉLAGO JUAN FERNÁNDEZ | ISLAS DESVENTURADAS Y ARCHIPIÉLAGO JUAN FERNÁNDEZ |
| FECHA | MARZO | MARZO | AGOSTO-SEPTIEMBRE | OCTUBRE |
| MEDIOS | AVIÓN N-407 | AVIÓN N-501 BUQUE OPV POLICARPO TORO | BUQUES OPV POLICARPO TORO, FF LYNCH, AO ARAUCANO, HELICOPTEROS N-77 Y N-46. | BUQUE OPV POLICARPO TORO, HELICOPTERO N-05 Y SS SIMPSON |
| DURACIÓN DEL OPERATIVO (DÍAS) | 3 | 4 | 19 | 10 |
| HORAS NAVEGADAS | 0 | 219 HRS. 17 MIN. 00 SEG | 730 HRS. 00 MIN. 00 SEG | 356 HRS. 18 MIN. 00 SEG |
| TOTAL MILLAS NAVEGADAS | 0 | 1851,40 | 9296,00 | 3.450,30 |
| TOTAL HORAS DE VUELO | 24 HRS. 30 MIN. 00 SEG. | 11 HRS. 36 MIN. 00 SEG. | 31 HRS. 48 MIN. 00 SEG. | 06 HRS. 30 MIN. 00 SEG. |
| ÁREA EXPLORADA (MN2) | 2.366.200 | 497.050 | 209.700 | 80.350 |
| NAVES MERCANTES CONTROLADAS | 25 | 29 | 0 | 3 |
| PESQUEROS NACIONALES CONTROLADOS | 1 | 2 | 0 | 0 |
| PESQUEROS EXTRANJEROS MAYORES | 10 | 0 | 20 | 1 |
| PESQUEROS EXTRANJEROS MENORES | 0 | 0 | 0 | 0 |

Tabla N° 3. Actividades de fiscalización efectuadas por la Primera Zona Naval en Alta Mar

| | SEZONA - QUINZONA | | |
|-----------------------------------|---|--|---|
| | 1ER OPERATIVO | 2DO OPERATIVO | 3ER OPERATIVO |
| ÁREA | FASE I ENTRE 250 - 500 MN AL WESTE DE ISLA MOCHA/ ISLA DE CHILOÉ | FASE II ENTRE 250 - 500 MN AL WESTE DE ISLA MOCHA/ ISLA DE CHILOÉ | ENTRE 250 - 500 MN AL WESTE DE ISLA MOCHA/ ISLA DE CHILOÉ |
| FECHA | MAYO | JUNIO | JULIO |
| MEDIOS | BUQUE OPV PILOTO PARDO | BUQUE OPV PILOTO PARDO | AVIÓN N-503 |
| DURACIÓN DEL OPERATIVO (DÍAS) | 11 | 5 | 2 |
| HORAS NAVEGADAS | 62 HRS. 54 MIN. 57 SEG | 82 HRS. 54 MIN. 57 SEG | 0 |
| TOTAL MILLAS NAVEGADAS | 940,00 | 1260,00 | 0 |
| TOTAL HORAS DE VUELO | 0 | 0 | 12 HRS. 30 MIN. 00 SEG. |
| ÁREA EXPLORADA (MN ²) | 0 | 0 | 393.840 |
| NAVES MERCANTES CONTROLADAS | 0 | 0 | 12 |
| PESQUEROS NACIONALES CONTROLADOS | 6 | 0 | 1 |
| PESQUEROS EXTRANJEROS MAYORES | 4 | 0 | 5 |
| PESQUEROS EXTRANJEROS MENORES | 0 | 0 | 0 |

Tabla N° 4
Actividades de fiscalización efectuadas por la Segunda y Quinta Zona Naval en Alta Mar





**ACTIVIDADES DE
FISCALIZACIÓN
PESQUERA
EN AGUAS ANTÁRTICAS**
CCAMLR

La Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (CCAMLR) fue fundada en 1982 por una convención internacional con el objetivo de conservar la fauna y flora marina de la Antártica, y como reacción al interés creciente en la explotación comercial del krill antártico (que es un componente esencial del ecosistema antártico) y a la historia de una explotación excesiva de varios otros recursos vivos marinos del Océano Austral.

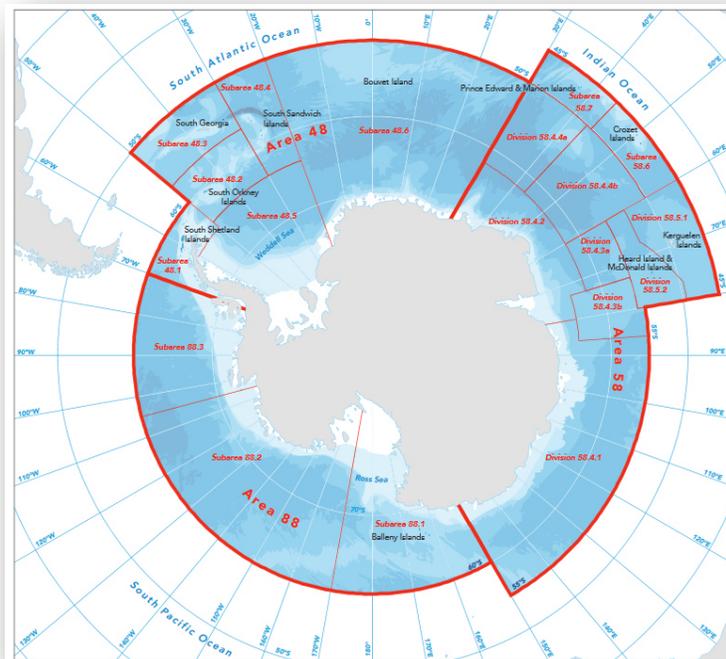
Siendo responsable de la conservación de los ecosistemas marinos antárticos, la CCAMLR pone en práctica un enfoque de ordenación centrado en el ecosistema. Este no excluye la explotación de los recursos, siempre que sea hecha de manera sostenible y tenga en cuenta los efectos de la pesca en otros componentes del ecosistema.

La CCAMLR ha implementado un Sistema de Inspección para asegurar que los buques que pescan en el Área de la Convención cumplen con sus medidas de conservación. El Sistema de inspección de la CCAMLR fue establecido en 1989 para posibilitar que las Partes Contratantes puedan realizar inspecciones exhaustivas a los buques pesqueros que se encuentren en el área del convenio que efectúen actividades de pesca comercial o de investigación.

En el marco de este Acuerdo internacional, el Gobierno de Chile realiza Operaciones de Fiscalización Pesquera al Área del Convenio. Para este fin, dispone el uso del buque de la Armada de Chile, el OPV – 83 Marinero Fuentealba. Asimismo, anualmente se instruye como inspectores de este Acuerdo a los Segundos Comandantes de los buques Armada que participan de la Campaña Antártica.

Durante la temporada 2017/18 se efectuaron 2 inspecciones a buques pesqueros extranjeros y se obtuvo 5 registros de avistamiento. Ambas inspecciones fueron llevadas a cabo por el OPV-83 MARINERO FUENTEALBA, estas actividades permitieron mantener el control del cien por ciento de las naves autorizadas en la subárea 48.1. Cabe señalar que se efectuaron registros de avistamiento, cuando por medidas de seguridad de la vida humana en el mar, las condiciones meteorológicas imperantes, no permitieron efectuar inspecciones.

Una de estas naves avistadas, días después es inspeccionada (FU RONG HAI).



Área CCAMLR

AVISTAMIENTOS

El OPV 83 “MARINERO FUENTEALBA”, detectó a través de su radar los siguientes buques factoría, con los cuales tomó contacto radial para verificar su posición y conocer la actividad que se encontraban desarrollando.

| BUQUE | SEÑAL DE LLAMADA | BANDERA | FECHA/HORA | POSICIÓN |
|------------------|------------------|---------------|--------------------------------|---|
| FU RONG HAI | BAOC | CHINA | 08 de febrero 12:45 hrs. LT | Lat: 61° 40.52' S; Long: 057° 35.04' W, a 217° y 13.94 mn. de “N. Foreland, Isla “King George I”, |
| FU RONG HAI | BAOC | CHINA | 12 de marzo 07:30 hrs. LT | Lat: 63°13'S; Long: 059° 08'W, al 342° y 20,38 mn. de Cabo Roquemaurel en la Península Trinity. |
| MORE SODRUZHSTVA | UYDV | UCRANIA | 12 de marzo 08:23 hrs. LT | Lat: 63°12,7'S; Long: 059° 11,7'W, al 337° y 22,26 mn. de Cabo Roquemaurel en la Península Trinity. |
| M/N SKY FROST | 3FTR9 | PANAMÁ | 12 de marzo 12:50 hrs. LT | Lat: 62°29,10'S; Long: 059° 42,7'W, al 052° y 2,02 mn. de Punta Ash, Greenwich Island. |
| SEJONG | DTBX8 | COREA DEL SUR | 12 de marzo 12:50 hrs. LT | Lat: 62°29,10'S; Long: 059° 42,7'W, al 052° a 2,02 mn. de Punta Ash, Greenwich Island. |

INSPECCIONES

| BUQUE | SEÑAL DE LLAMADA | BANDERA | FECHA/HORA | POSICIÓN |
|-----------|------------------|---------------|------------------------------|--|
| SEJONG | DTBX8 | COREA DEL SUR | 12 de marzo 13:55 hrs. LT | Lat: 62°29,17'S; Long: 059° 42,7'W, al 052° y 2,02 Mn. Punta Ash, Greenwich Island. |
| LONG TENG | BZZQ6 | CHINA | 13 de marzo 18:00 hrs. LT | Lat: 62°42,02'S; Long: 060° 27,4'W, al 314° y 1,09 Mn. de península Hurd, Isla Livingston I. |

Los reportes de estas inspecciones fueron comunicadas a la Secretaría de la CCAMLR de acuerdo a lo establecido por el Sistema de Inspección, destacándose la cooperación de los capitanes en el procedimiento de inspección.

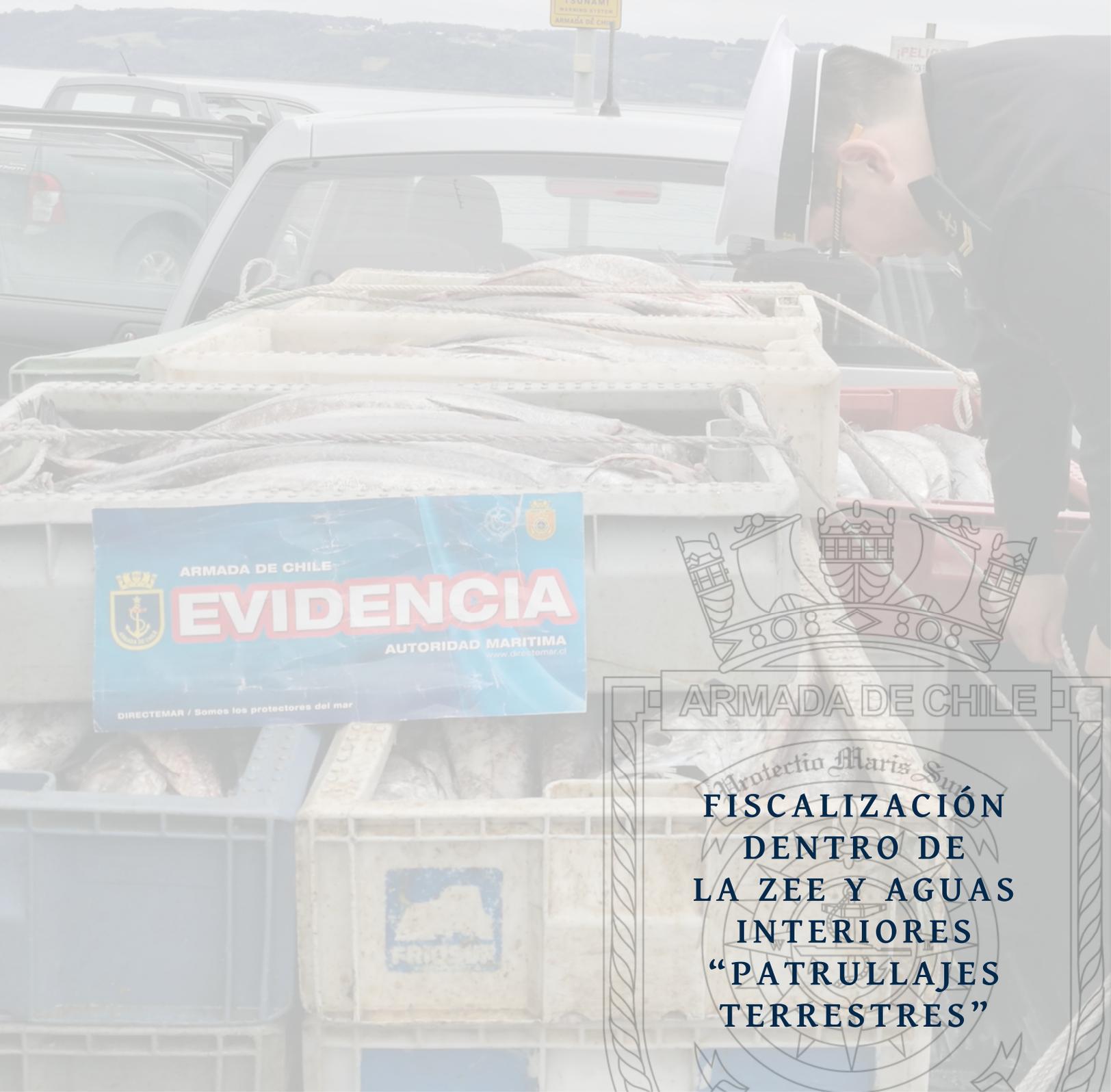
El objetivo de los patrullajes es la cooperación internacional en el combate de la pesca INDNR y el monitoreo de las actividades de pesca que realizan los buques en el área, comprobando a través de las inspecciones el efectivo cumplimiento de las Medidas de Conservación establecidas en el seno de la CCAMLR.

Asimismo, en la reunión anual que se desarrolla todos los años en la ciudad de Hobart, Australia, se presentó a nivel internacional las actividades de inspección llevadas a cabo por el Estado de Chile. Lo anterior posicionándolo como el segundo país en liderar las inspecciones en aguas antárticas.

| | TERZONA | |
|----------------------------------|--|----------------------------------|
| | 1ER OPERATIVO | 2DO OPERATIVO |
| ÁREA | AL SUR DEL PARALELO 60° S | AL SUR DEL PARALELO 60° S |
| FECHA | ENERO - FEBRERO | MARZO |
| MEDIOS | AVIÓN N-503 BUQUE OPV MARINERO FUENTEALBA | BUQUE OPV MARINERO FUENTEALBA |
| DURACIÓN DEL OPERATIVO (DÍAS) | 11 | 6 |
| HORAS NAVEGADAS | 176 HRS. 55 MIN. 00 SEG | 136 HRS. 24 MIN. 00 SEG |
| TOTAL MILLAS NAVEGADAS | 2.048,70 | 1.817,20 |
| TOTAL HORAS DE VUELO | 31 HRS. 00 MIN. 00 SEG. | 0 |
| ÁREA EXPLORADA (MN2) | 773.600 | 0 |
| NAVES MERCANTES CONTROLADAS | 45 | 0 |
| PESQUEROS NACIONALES CONTROLADOS | 4 | 0 |
| PESQUEROS EXTRANJEROS MAYORES | 5 | 6 |
| PESQUEROS EXTRANJEROS MENORES | 0 | 0 |

Tabla N° 5. Actividades de fiscalización efectuadas por la Tercera Zona Naval en Alta Mar





ARMADA DE CHILE
EVIDENCIA
AUTORIDAD MARITIMA
www.directemar.cl
DIRECTEMAR / Somos los protectores del mar

ARMADA DE CHILE

Profectio Maris Sui
**FISCALIZACIÓN
DENTRO DE
LA ZEE Y AGUAS
INTERIORES
“PATRULLAJES
TERRESTRES”**

Los patrullajes terrestres se realizan a lo largo de todo el territorio nacional, a través de las Capitanías de Puerto dependientes de las Gobernaciones Marítimas.

Los patrullajes se realizan de forma permanente, incluyendo fines de semana, días festivos y en todo horario. Los medios utilizados para este fin son medios humanos y materiales, como lo son Unidades menores, botes de goma (zodiac), motos de agua y vehículos. Los medios utilizados para desplazarse al lugar de la fiscalización consideran el uso de vehículos fiscales y botes de goma tipo Zodiac

Es una tarea operativa que se desarrolla de manera integral, utilizando los medio humanos y materiales no sólo en el ámbito de la fiscalización pesquera, sino que involucra la seguridad de la vida humana en el mar, señalización marítima, búsqueda y salvamento, combate a la contaminación, entre otros.

Los gráficos que se presentan a continuación demuestran el desempeño de las Zonas Navales en el ámbito de fiscalización pesquera, sin embargo es preciso señalar que la disponibilidad de recursos humanos y materiales no es el mismo para todas las Zonas Navales, como tampoco existe una actividad pesquera y acuícola con el mismo grado de actividad a lo largo del territorio nacional.

Durante el año 2018, se realizaron 7.035 patrullajes terrestres, de los cuales un 25.6% (1.803) fueron efectuados por la Primera Zona Naval, un 24.4% (1.716) la Segunda Zona Naval, un 8.4% la Tercera Zona Naval (591), un 16.1% la Cuarta Zona Naval (1.132) y un 25.5% (1.793) la Quinta Zona Naval (Gráf. Nº 4).

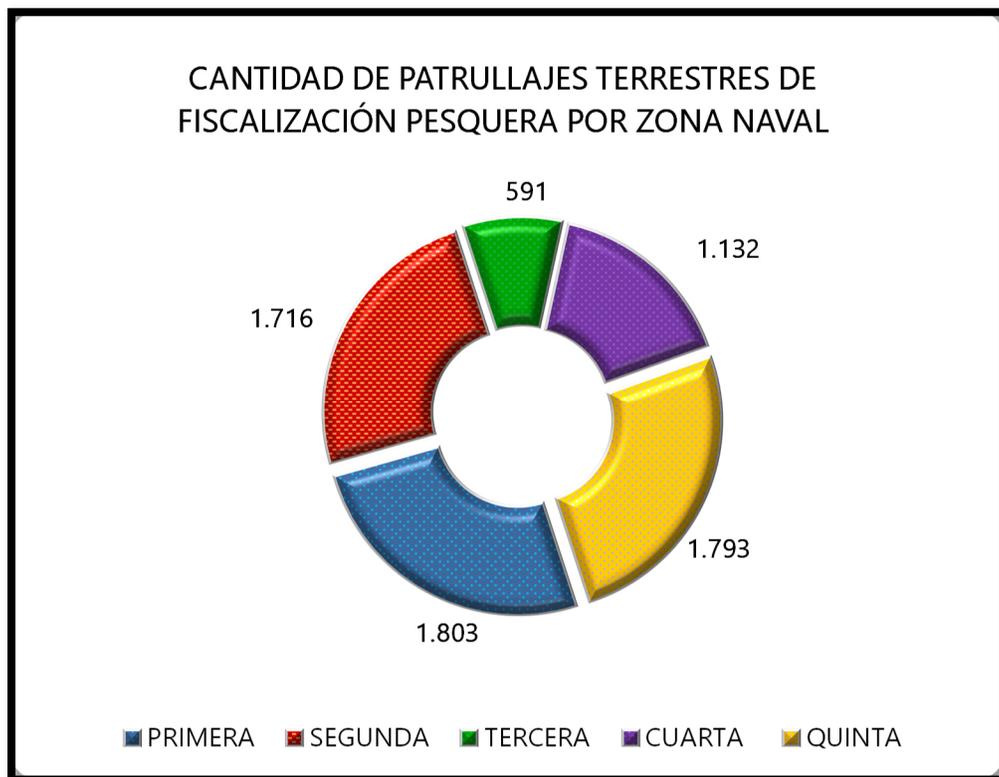


Gráfico Nº 4



Las horas empleadas en actividades de fiscalización alcanzaron las 15.093 de las cuales un 25.5% fueron efectuadas por la Primera Zona Naval, un 27.7% por la Segunda Zona Naval, un 8.4% por la Tercera Zona Naval, un 14.7% por la Cuarta Zona Naval y un 23.6% por la Quinta Zona Naval. (Gráf. Nº 5).

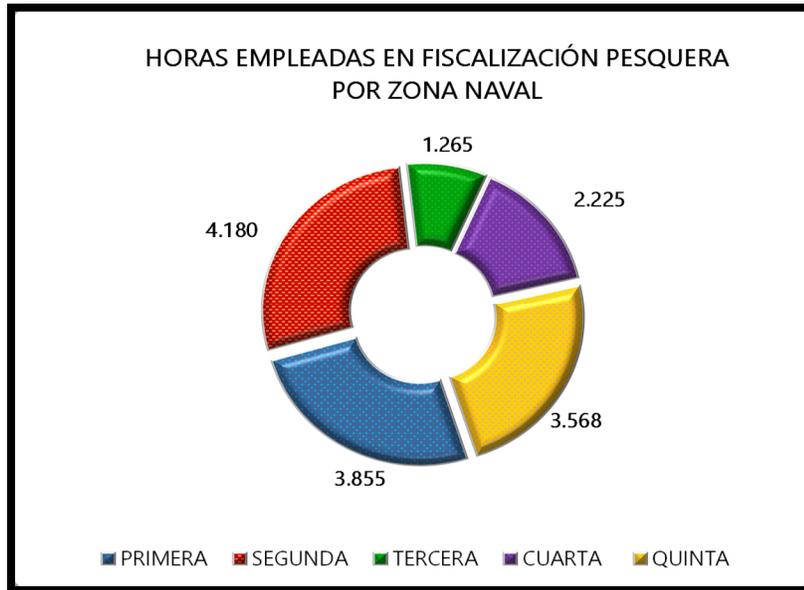


Gráfico Nº 5

El total de kilómetros recorridos en patrullajes terrestres de fiscalización pesquera, alcanzó los 114.956 Kms. Si se considera que el largo de nuestro país es aproximadamente 4.400 km. (Chile continental), entonces la fiscalización realizada equivale a haber recorrido 26 veces el territorio nacional.

Del total de kilómetros recorridos, la Primera Zona Naval presenta una participación del 29.2 %, la Segunda Zona Naval un 25.8%, la Tercera Zona Naval un 10.8%, la Cuarta Zona Naval un 14.9% y la Quinta Zona Naval un 19.2% (Gráf. Nº 6).

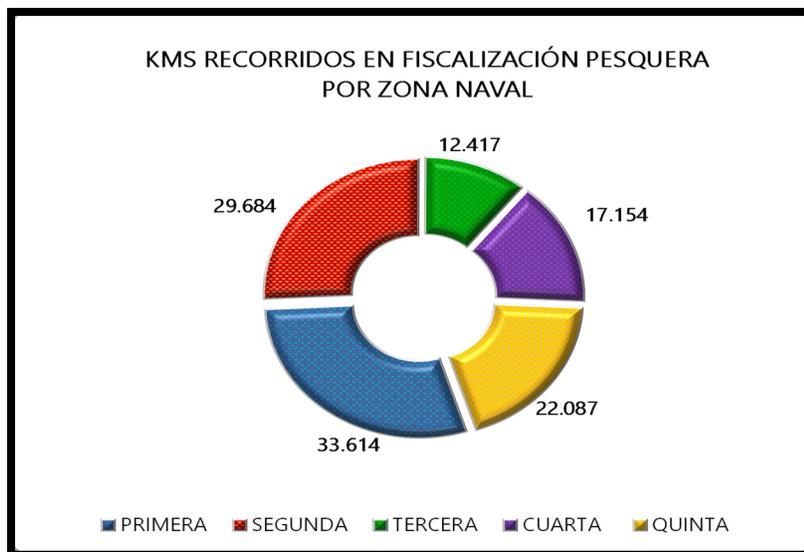


Gráfico Nº 6



Como se indicó anteriormente, muchas veces los patrullajes terrestres son la vía para llegar a la playa y desde ahí comenzar la fiscalización marítima más bien costera, a través de un bote de goma.

Durante el año 2018, se navegó, en tareas de fiscalización pesquera, un total de 8.169 millas náuticas, de las cuales un 55.2% corresponde a la Segunda Zona Naval. En orden decreciente le siguen la Quinta, Cuarta, Primera y Tercera Zonas Navales con un 29.6%, 8.9%, 4.6% y 1.7% respectivamente (Gráf. 7).

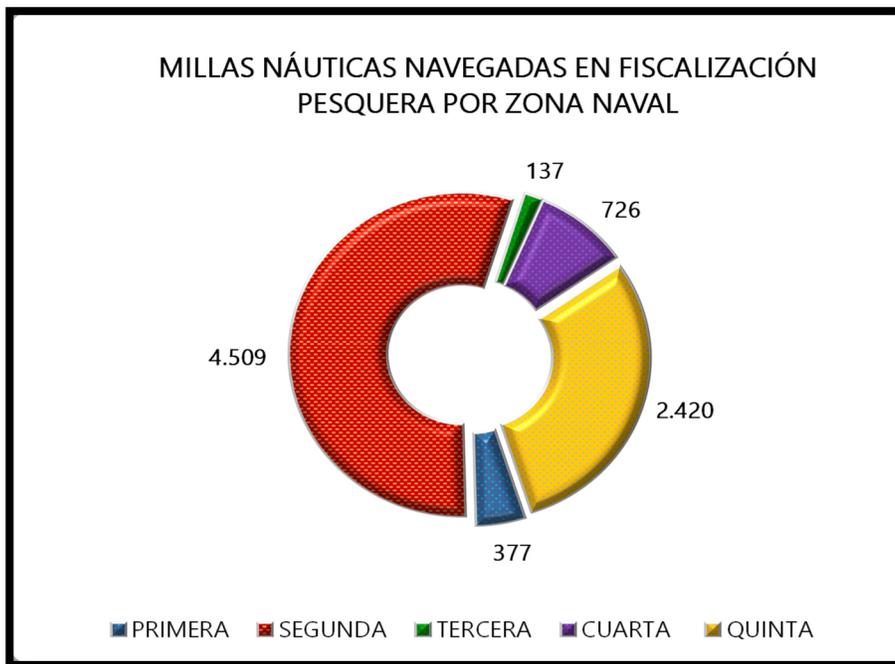


Gráfico N° 7

En el caso de la fiscalización a embarcaciones artesanales (aquellas que según lo establece la Ley General de Pesca y Acuicultura¹, tienen una eslora máxima no superior a 18 m. de eslora y 80 metros cúbicos de capacidad de bodega), se verifica el recurso a bordo, la talla promedio de la captura (que se encuentre dentro de lo que establece la normativa), área de operación, que los aparejos o artes de pesca correspondan a lo autorizado, que se encuentre inscrita en el Registro Pesquero Artesanal (RPA), entre otras cosas.

Para las naves de apoyo a la acuicultura, se debe considerar que cuenten con el dispositivo de posicionamiento automático y que el equipo se encuentre con su sello DIRECTEMAR en buenas condiciones. Ante contingencia sanitaria, se debe verificar el tipo de carga (por riesgo sanitario) y área de operación.

Como resultado de las acciones de fiscalización, se realizaron 27.194 inspecciones a naves artesanales.

Cabe señalar que una embarcación puede ser inspeccionada más de una vez en el año.

Del total de inspecciones realizadas, la Primera Zona Naval tuvo una participación de un 31.2%, la Segunda Zona Naval un 26.5%, la Tercera Zona Naval un 6.0%, la Cuarta Zona Naval un 14.5% y la Quinta Zona Naval un 21.9% (Gráf. N° 8).



(1) Ley N° 18.892 "Ley General de Pesca y Acuicultura"

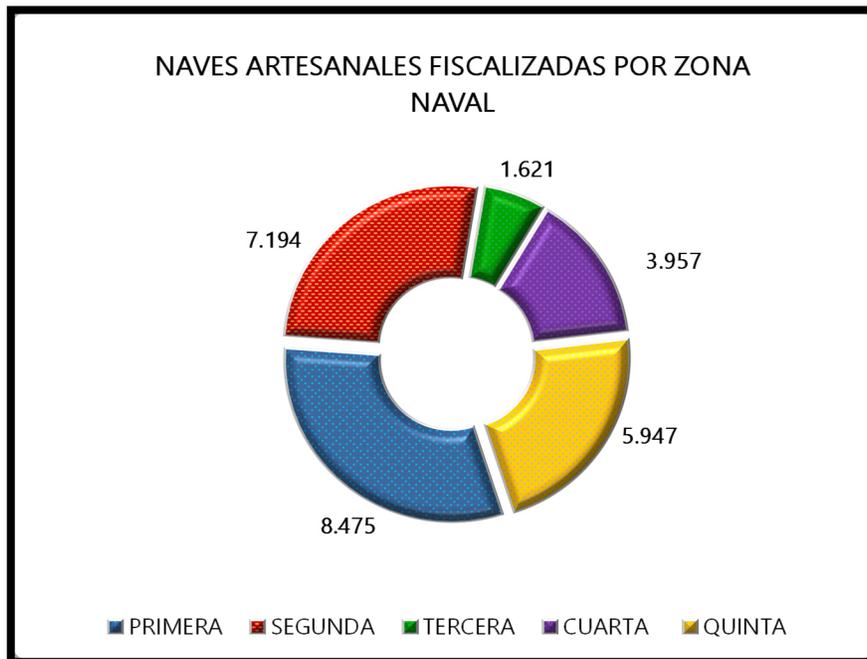


Gráfico N° 8

Así como se inspeccionan las naves pesqueras artesanales, se controla el personal marítimo a bordo de las mismas, verificando, para el caso de los pescadores artesanales, que se encuentren debidamente inscritos en el Registro Pesquero Artesanal y que los recursos extraídos correspondan a los que tienen inscritos.

Durante el año 2018, se realizaron 75.116 inspecciones a pescadores artesanales, de las cuales el 27.7% fue efectuado por la Primera Zona Naval, un 28.7% por la Segunda Zona Naval, un 5.5% por la Tercera Zona Naval, un 15.2% por la Cuarta Zona Naval y un 22.9% por la Quinta Zona Naval (Gráf. N° 9).

Durante un año, es posible que un pescador artesanal pueda ser fiscalizado más de una vez.

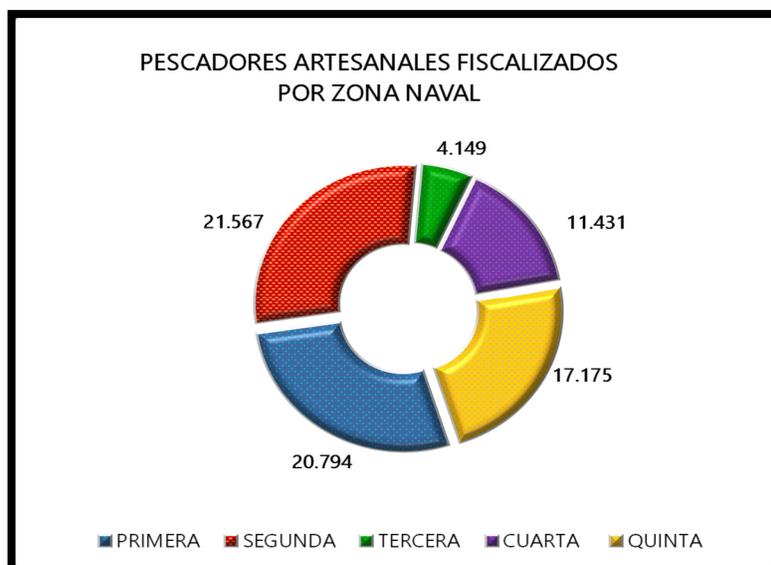


Gráfico N° 9



Por su parte, a las naves pesqueras industriales se les verifica que cuenten con su licencia de pesca, que el recurso a bordo sea coincidente con lo autorizado, que la nave cuente con los aparejos y/o artes de pesca correspondientes a lo señalado en su autorización.

Durante el 2018 se efectuaron 2.271 inspecciones a naves pesqueras industriales (aquellas naves mayores a 18 metros de eslora y 80 metros cúbicos de capacidad de bodega). La Segunda Zona Naval inspeccionó el 39.6% de este universo, siguiéndole la Primera Zona Naval y Tercera Zona Naval con un 25.9 % y 24.0% respectivamente, y finalmente con un 7.1% y 3.3 % la Quinta y Tercera Zona Naval (Gráf. N° 10).

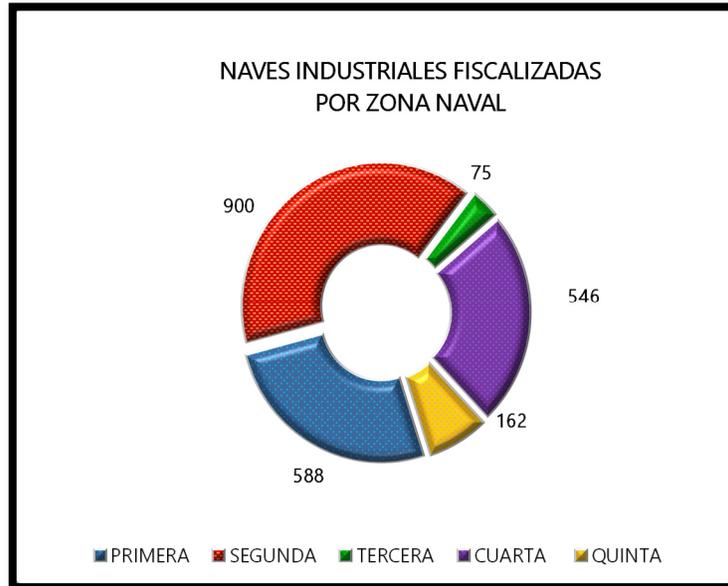


Gráfico N° 10

Finalmente, en lo que respecta a citaciones por transgresión a la normativa pesquera, el año 2018 fueron efectuadas 2.253 citaciones, de las cuales el 52.7% fueron efectuadas por la Primera Zona Naval, un 3.4% la Segunda Naval, 0.6% la Tercera Zona Naval, un 36.3% la Cuarta Zona Naval y un 7.1% por la Quinta Zona Naval (Gráf. N°11).

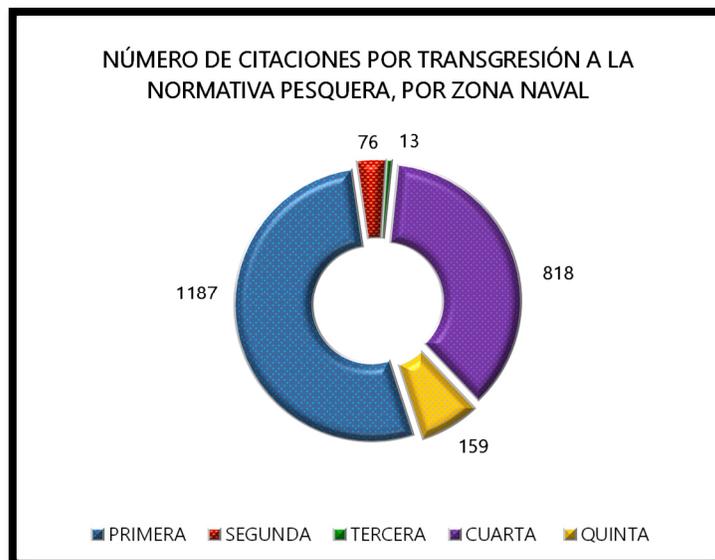


Gráfico N° 11



La tabla N° 6 resume lo expuesto en los gráficos anteriores, representando el esfuerzo de fiscalización realizado por medio de los patrullajes terrestres.

| ITEM | ZONA NAVAL | | | | | TOTAL |
|--|---------------|---------------|---------------|---------------|--------------|---------|
| | CUARTA | PRIMERA | SEGUNDA | QUINTA | TERCERA | |
| NÚMERO DE PATRULLAJES | 1.132 | 1.803 | 1.716 | 1.793 | 591 | 7.035 |
| HORAS EMPLEADAS EN LA ACTIVIDAD | 2.225 | 3.855 | 4.180 | 3.568 | 1.265 | 15.093 |
| KMS RECORRIDOS | 17.154 | 33.614 | 29.684 | 22.087 | 12.417 | 114.956 |
| MILLAS NÁUTICAS NAVEGADAS | 726 | 377 | 4.509 | 2.420 | 137 | 8.169 |
| FISCALIZACIÓN A EMBARCACIONES ARTESANALES | 3.957 | 8.475 | 7.194 | 5.947 | 1.621 | 27.194 |
| FISCALIZACIÓN A PESCADORES ARTESANALES | 11.431 | 20.794 | 21.567 | 17.175 | 4.149 | 75.116 |
| FISCALIZACIÓN NAVES PESQUERAS INDUSTRIALES | 546 | 588 | 900 | 162 | 75 | 2.271 |
| NÚMERO DE CITACIONES | 818 | 1.187 | 76 | 159 | 13 | 2.253 |

La tabla N° 6
Resumen de las fiscalizaciones realizadas mediante patrullajes terrestres por
Zona Naval





ARMADA DE CHILE

Protectio Maris Sum

**FISCALIZACIÓN POR
ZONA NAVAL
“UNIDADES A FLOTE”**



Las distintas Zonas Navales tienen asignadas Unidades a flote para el cumplimiento de sus objetivos y tareas específicas, como lo son fiscalización pesquera, búsqueda y salvamento y señalización marítima, entre otras. Cada Unidad tiene una dotación constituida por Oficiales y Gente de Mar de la Armada de Chile, quienes poseen las atribuciones y competencias para efectuar las distintas tareas encomendadas por sus Zonas Navales.

Cabe hacer presente, que la disponibilidad de Unidades a flote no es igual para todas las Zonas Navales, ya que éstas son asignadas considerando diversos factores, entre ellos, el grado de actividad que presenta cada una.

Durante el año 2018, se efectuó un total de 2.263 patrullajes marítimos, de los cuales un 21.7% correspondió a la Primera Zona Naval, un 170.5% a la Segunda Zona Naval, un 18.0% a la Tercera Zona Naval, un 28.6% a la Cuarta Zona Naval y un 14.2% a la Quinta Zona Naval. (Gráf. Nº 12).



Gráfico Nº 12

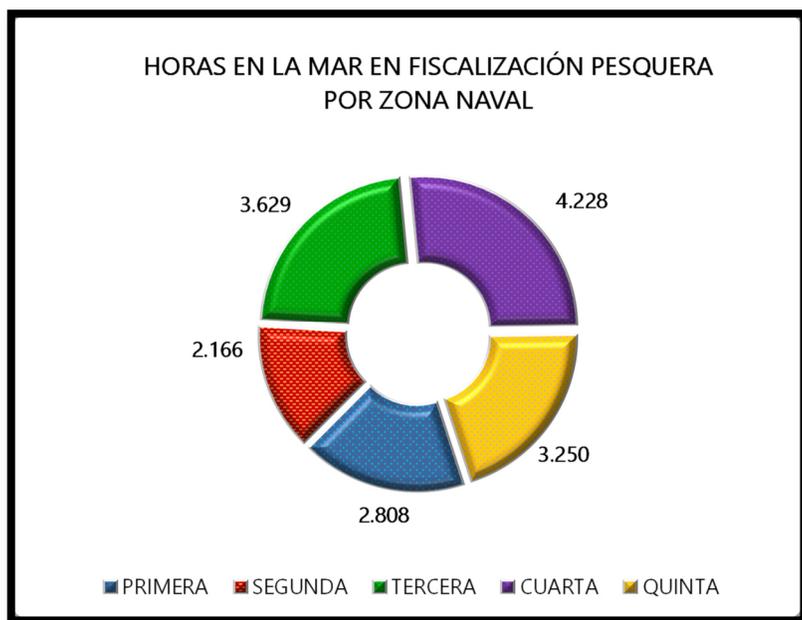


Gráfico Nº 13

La cantidad de horas en la mar en fiscalización pesquera, que efectuaron las distintas Unidades a flote, alcanzó las 16.082 horas, las que en un 17.5% fueron efectuadas por la Primera Zona Naval, un 13.5% por la Segunda Zona Naval, un 22.6% por la Tercera Zona Naval, un 26.3% por la Cuarta Zona Naval y finalmente un 20.2% por la Quinta Zona Naval (Gráf. Nº 13).



El año 2018 el total de las Unidades a flote, dependientes de las distintas Zonas Navales navegó 153.596 millas. El gráfico indica el detalle de participación de cada una, siendo la Tercera Zona Naval la que alcanza el mayor porcentaje, correspondiente a un 30.7%, le sigue la Cuarta Zona Naval con un 28.6%, luego la Primera Zona Naval con un 15.5% y finalmente la Segunda y Quinta con un 14.7% y 10.5% respectivamente (Gráf. N° 14).

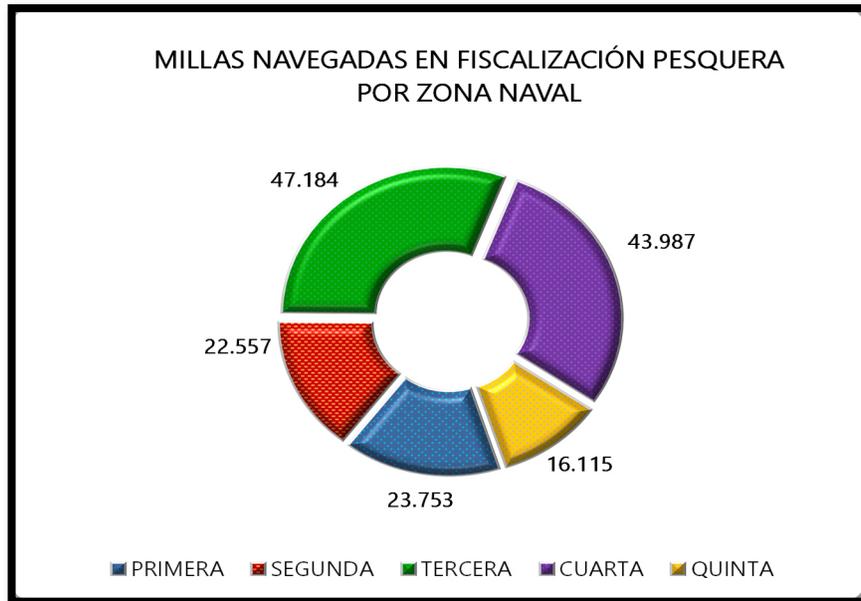


Gráfico N° 14

Durante el año 2018 se efectuaron 11.691 inspecciones a naves menores (artesanales y apoyo a la acuicultura) de las cuales el 42.3% fueron realizadas por la Quinta Zona Naval, un 17.4% por la Cuarta Zona Naval, un 15.2% por la Primera y Segunda Zona Naval y finalmente la Tercera Zona Naval un 10.0%. (Gráf. N° 15).

Es preciso señalar que, las naves pueden ser fiscalizadas más de una vez al año.

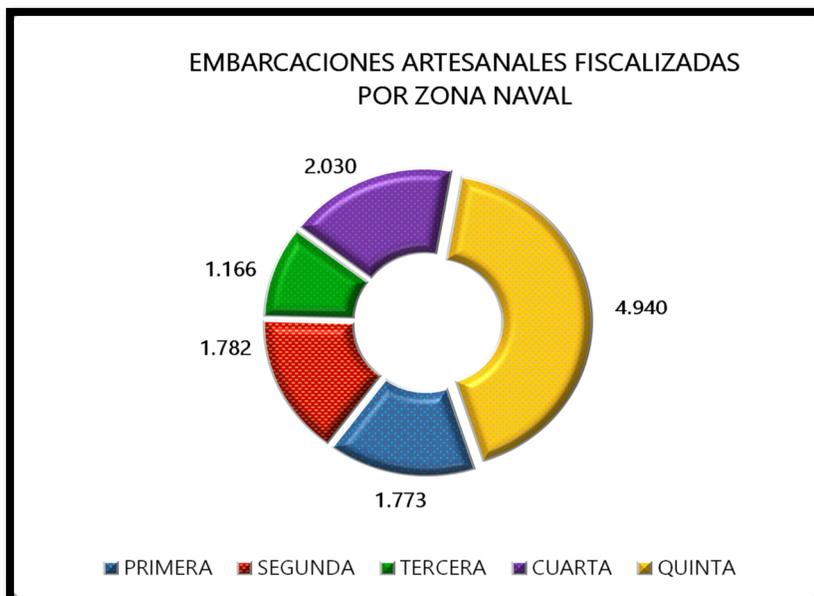


Gráfico N° 15



El número de pescadores artesanales fiscalizados por las distintas Unidades a flote alcanzó las 30.022, de los cuales un 29.4% correspondió a la Segunda Zona Naval, un 24.4% por la Cuarta Zona Naval, un 20.0% la Primera Zona Naval, un 13.5% la Quinta Zona Naval y un 12.7% por la Tercera Zona Naval (Gráf. 16).

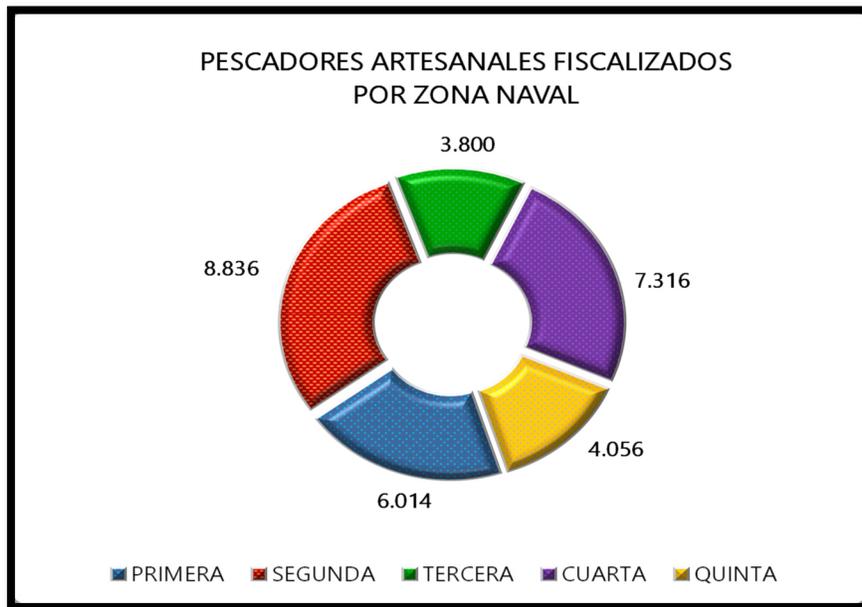


Gráfico Nº 16

El año 2018 se efectuaron 722 inspecciones a naves pesqueras industriales (según lo establece la normativa vigente, es aquella mayor o igual a 18 metros de eslora y 80 metros cúbicos de capacidad de bodega), siendo la Cuarta Zona Naval la que aportó un 35.2% de las inspecciones. Le sigue en orden decreciente la Tercera, Segunda, Quinta y Primera con un 24.1%, 20.6%, 16.1%, y 4.0% respectivamente (Gráf. Nº 17). Cabe señalar que, una nave puede ser inspeccionada más de una vez al año.

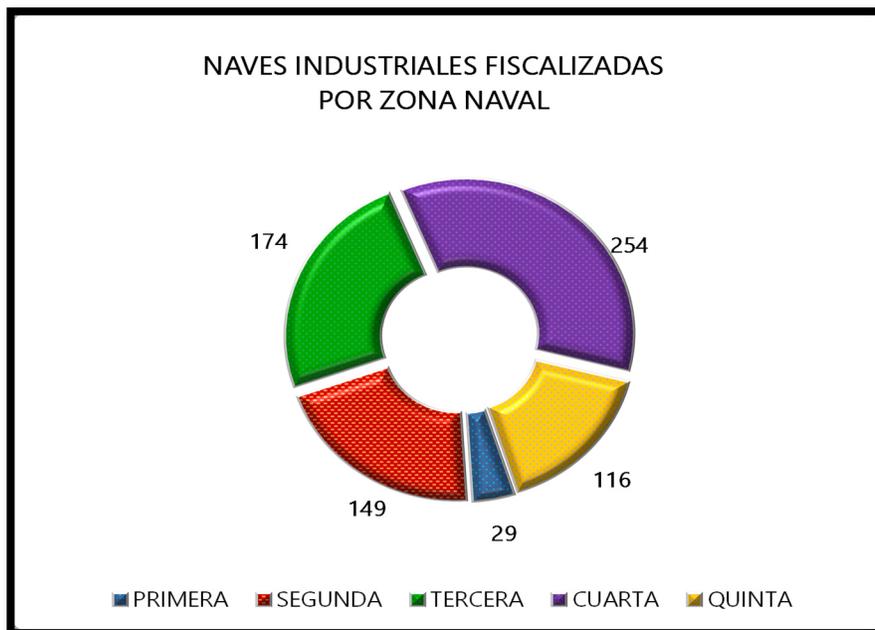


Gráfico Nº 17



Durante el año 2018, se cursaron 420 citaciones. Éstas, dependiendo del tipo de infracción, son derivadas a la Fiscalía Regional, Juzgado Civil de Letras, Tribunal Local de Letras o Fiscalía Marítima, entre otros. La Quinta Zona Naval efectuó el 61.7% del total de citaciones, un 16.4% la Cuarta Zona Naval, un 9.8% la Primera Zona Naval, 6.7 % la Segunda Zona Naval y un 5.5% la Tercera Zona Naval (Gráf. Nº 18).

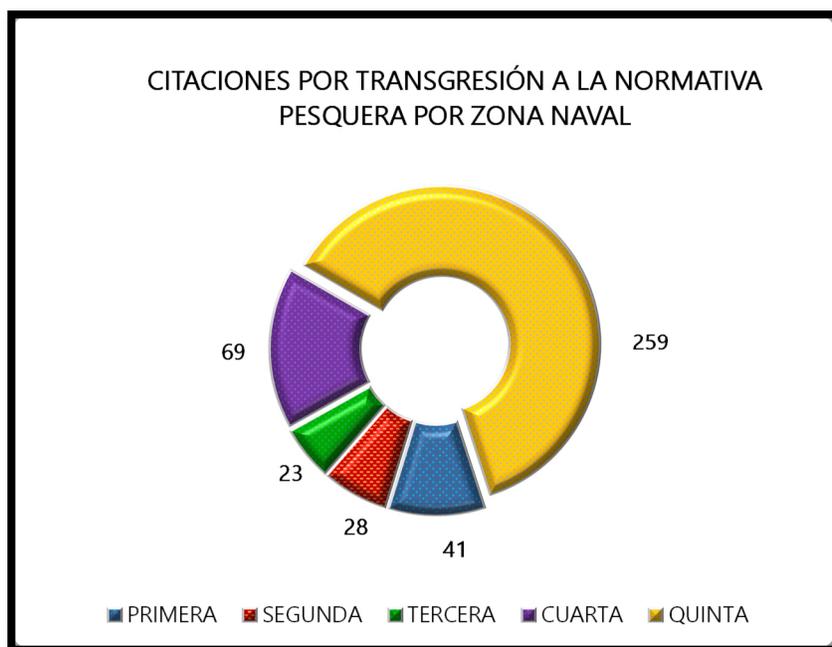


Gráfico Nº 18

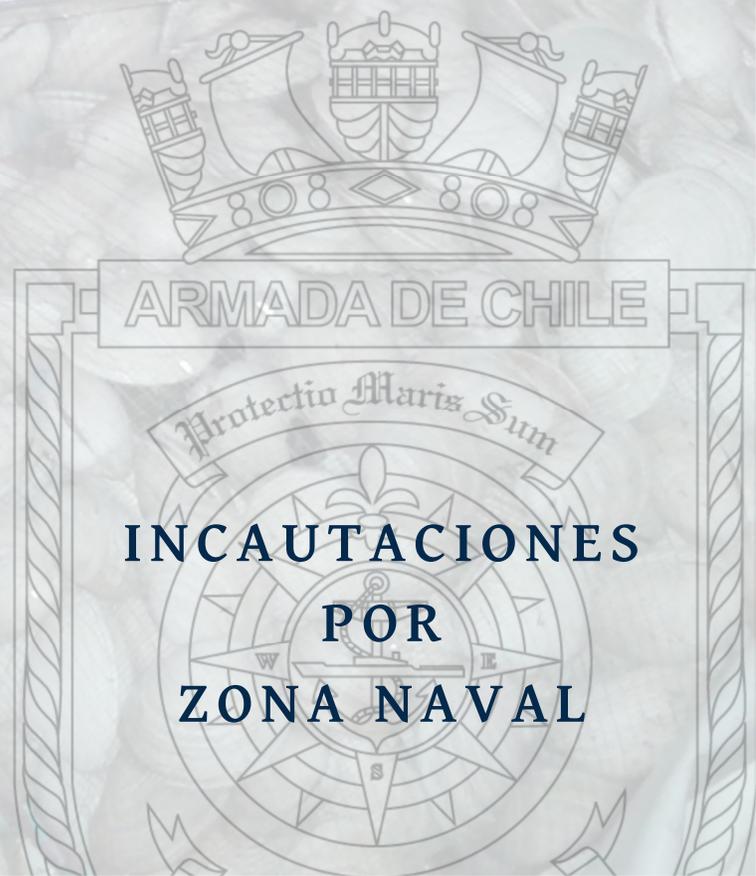
Para resumir los resultados obtenidos a través de los patrullajes efectuados por Unidades a flote, se presenta la tabla Nº 7.

| ITEM | ZONA NAVAL | | | | | TOTAL |
|--|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------|
| | CUARTA | PRIMERA | SEGUNDA | QUINTA | TERCERA | |
| NÚMERO DE PATRULLAJES | 491 | 395 | 408 | 647 | 322 | 2.263 |
| HORAS EMPLEADAS EN LA ACTIVIDAD | 2.808 | 2.166 | 3.629 | 4.228 | 3.250 | 16.082 |
| MILLAS NÁUTICAS NAVEGADAS | 23.753 | 22.557 | 47.184 | 43.987 | 16.115 | 153.596 |
| FISCALIZACIÓN A EMBARCACIONES ARTESANALES | 1.773 | 1.782 | 1.166 | 2.030 | 4.940 | 11.691 |
| FISCALIZACIÓN A PESCADORES ARTESANALES | 6.014 | 8.836 | 3.800 | 7.316 | 4.056 | 30.022 |
| FISCALIZACIÓN NAVES PESQUERAS INDUSTRIALES | 29 | 149 | 174 | 254 | 116 | 722 |
| NÚMERO DE CITACIONES | 41 | 28 | 23 | 69 | 259 | 420 |

Tabla Nº 7

Resumen de las fiscalizaciones realizadas
mediante patrullajes marítimos
por Zona Naval





ARMADA DE CHILE

INCAUTACIONES
POR
ZONA NAVAL

El Artículo 129 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, establece entre otras cosas, la incautación de las especies hidrobiológicas, en su estado natural o procesadas, por parte de los fiscalizadores que hayan constatado algún tipo de infracción.

En algunas situaciones, lo incautado queda en poder del denunciado en calidad de depositario provisional, bajo la responsabilidad legal del Artículo 470, Nº 1, del Código Penal, mientras el juez competente determine su destino.

En otros casos, tratándose de especies hidrobiológicas incautadas, en su estado natural o procesadas, podrá el juez ordenar su almacenamiento y posterior subasta por intermedio de un martillero público. Si no es posible decretar el almacenamiento y subasta, podrá el juez permitir el procesamiento de las especies hidrobiológicas incautadas, reteniéndolo el producto elaborado.

Las especies hidrobiológicas o sus productos derivados sujetos a medidas de administración pesquera, de veda, extraídas de parques o reservas marinas, deberán destinarse sólo a instituciones de beneficencia o similares u ordenarse su destrucción.

Durante el año 2018, las tareas de fiscalización dieron por resultado la incautación de un total de 401.6 ton. de recursos hidrobiológicos.

Los recursos incautados corresponden principalmente a peces (49%), seguido muy por debajo por los moluscos que alcanzaron un 29.2%, algas con un 16.5%, crustáceos con una 3.0% y finalmente los equinodermos con un 2.2% (Gráf. Nº 19 y Tabla Nº 8).

| RECURSO | TON |
|--------------|--------------|
| ALGAS | 66,3 |
| CRUSTACEOS | 12,0 |
| EQUINODERMOS | 8,9 |
| MOLUSCOS | 117,3 |
| PECES | 197,0 |
| TOTAL | 401,6 |

Tabla Nº 8
Incautación por especie

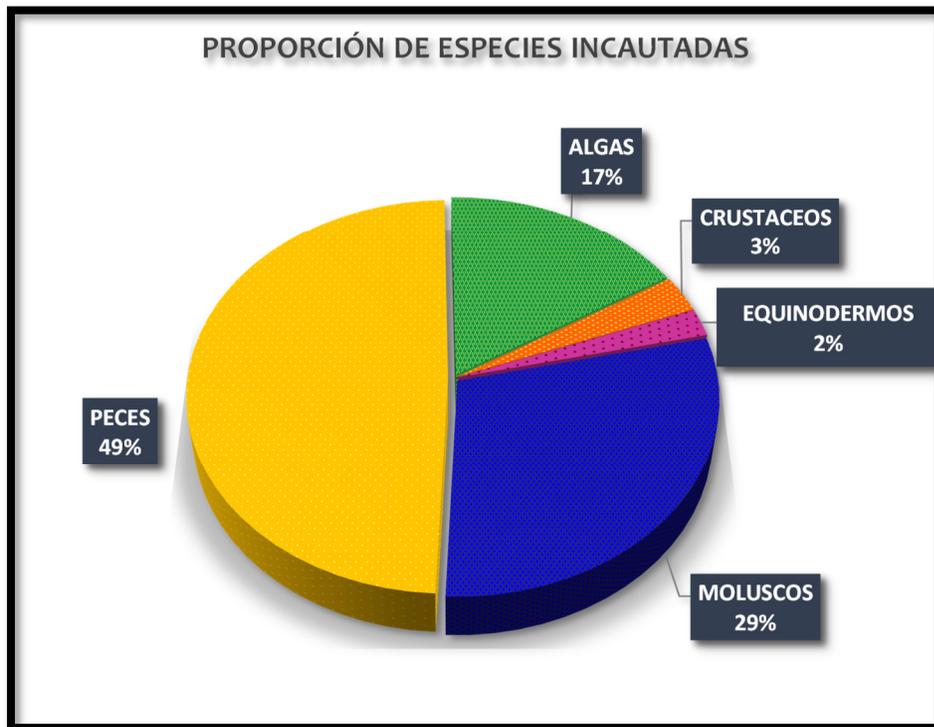


Gráfico Nº 19



Como puede observarse en la tabla N° 9, la Quinta Zona Naval lidera el volumen de lo incautado con un 50.9% (Gráf. N° 20 y Tabla N° 9).

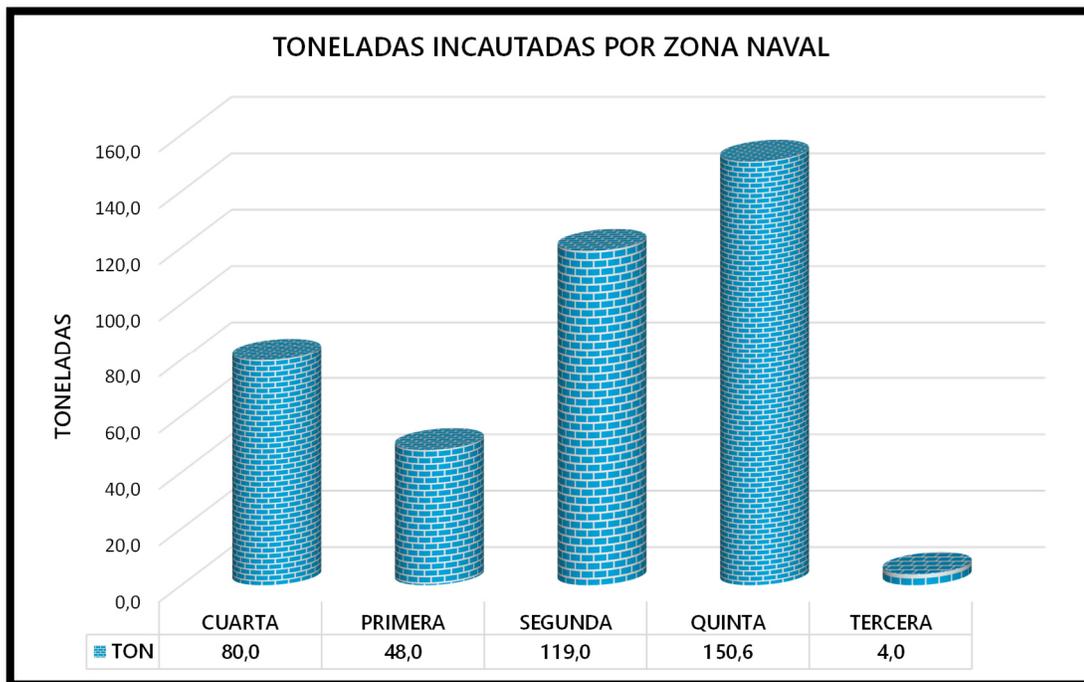


Gráfico N° 20

| ZONA NAVAL | TON |
|--------------|--------------|
| CUARTA | 80,0 |
| PRIMERA | 48,0 |
| SEGUNDA | 119,0 |
| QUINTA | 150,6 |
| TERCERA | 4,0 |
| TOTAL | 401,6 |

Tabla N° 9
Incautación por Zona Naval



En el gráfico N° 21 y tabla N° 10, durante el año 2018 se puede observar los principales recursos incautados por Zona Naval.

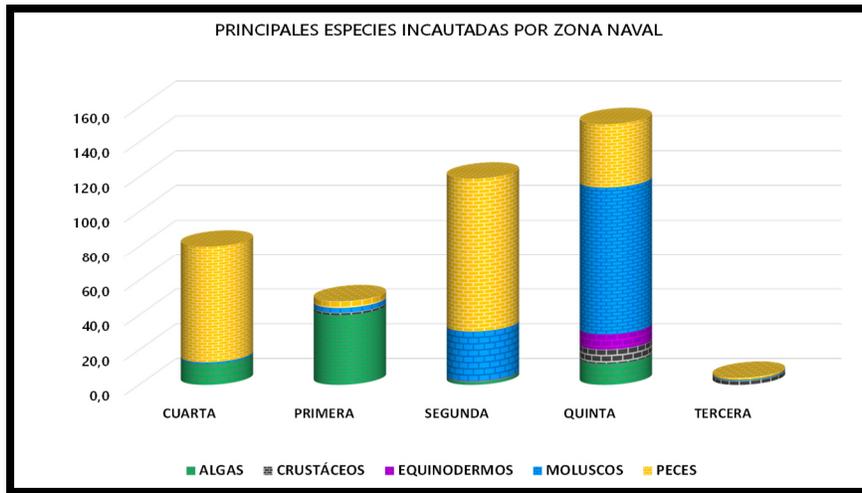


Gráfico N° 21

| ZONA NAVAL | ALGAS | CRUSTÁCEOS | EQUINODERMOS | MOLUSCOS | PECES | TOTAL |
|------------------|-------------|-------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
| CUARTA | 12,0 | 0,0 | 0,0 | 0,9 | 67,0 | 80,0 |
| PRIMERA | 40,1 | 1,3 | 0,0 | 2,7 | 3,9 | 48,0 |
| SEGUNDA | 1,9 | 0,2 | 0,2 | 28,3 | 88,4 | 119,1 |
| QUINTA | 12,2 | 8,1 | 8,7 | 84,9 | 36,5 | 150,4 |
| TERCERA | 0,0 | 2,4 | 0,0 | 0,5 | 1,2 | 4,0 |
| TONELADAS | 66,3 | 12,0 | 8,9 | 117,3 | 197,0 | 401,6 |

Tabla N° 10
Incautaciones (ton) por especie y Zona Naval



Primera Zona Naval



La Primera Zona Naval, constituida por las Gobernaciones Marítimas de Caldera, Coquimbo, Valparaíso y San Antonio y sus Capitanías de Puerto dependientes, incautó un total de 48 ton. de recursos hidrobiológicos.

En el gráfico N° 22 y tabla N° 11, se observa que las Gobernación Marítima de Caldera con sus Capitanías de Puerto dependientes incautaron 33.7 ton. de algas y 0.7 ton. de moluscos, la Gobernación Marítima de Coquimbo y sus Capitanías de Puerto dependientes incautaron 2.2 ton. de algas, 0.9 ton de moluscos y 2.4 ton de peces, la Gobernación Marítima de Valparaíso incautó un total de 0.2 ton. de algas y 0.7 ton de moluscos.

Por su parte, la Gobernación Marítima de San Antonio con sus Capitanías de Puerto dependientes, incautaron 7.3 ton. de los cuales 4.0 corresponden a algas, 1.3 a crustáceos, 0.4 ton de moluscos y 1.5 ton de peces.

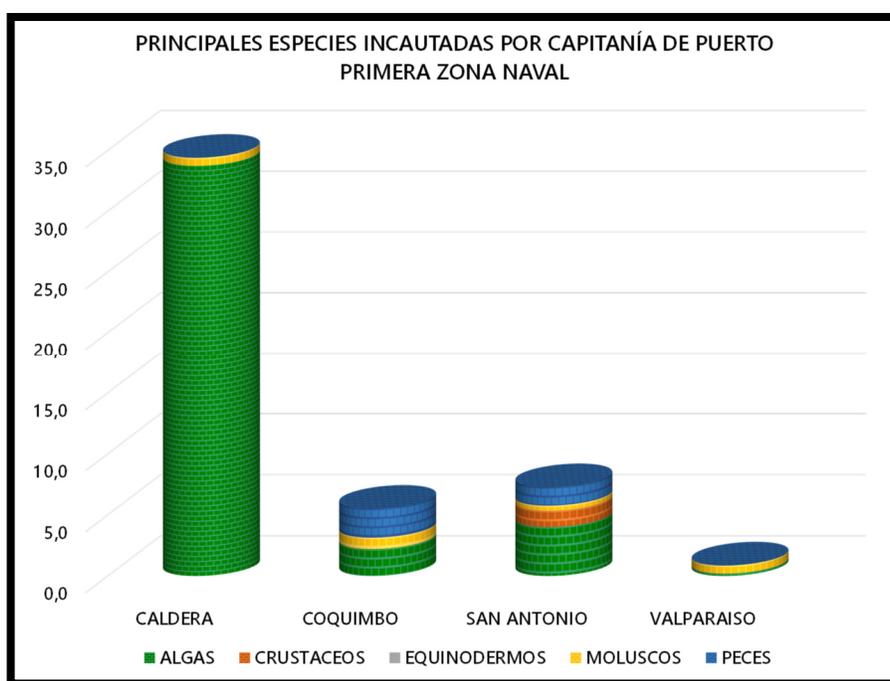


Gráfico N° 22

| GOB. MARÍTIMA | ALGAS | CRUSTACEOS | EQUINODERMOS | MOLUSCOS | PECES | TOTAL |
|-------------------|-------------|------------|--------------|------------|------------|-------------|
| CALDERA | 33,7 | 0,0 | 0,0 | 0,7 | 0,0 | 34,4 |
| COQUIMBO | 2,2 | 0,0 | 0,0 | 0,9 | 2,4 | 5,5 |
| SAN ANTONIO | 4,0 | 1,3 | 0,0 | 0,4 | 1,5 | 7,3 |
| VALPARAISO | 0,2 | 0,0 | 0,0 | 0,7 | 0,0 | 0,9 |
| TONELADAS | 40,1 | 1,3 | 0,0 | 2,7 | 3,9 | 48,0 |

Tabla N° 11

Incautaciones (ton) por Gobernación Marítima y especie. Primera Zona Naval



Del total de incautaciones efectuadas por la Primera Zona Naval, un 84% correspondió a algas, le sigue muy por debajo la anchoveta con un 4% y otras especies un 12% (jaibas, machas, merluza común, camarón nailon, reineta entre otros), como puede apreciarse en el Gráf. N° 23 y la Tabla N°12.

| RECURSO | TONELADAS |
|------------------|-------------|
| ALGAS | 40,1 |
| ANCHOVETA | 2,0 |
| OTROS | 5,9 |
| TOTAL | 48,0 |

Tabla N° 12
Especies incautadas (ton)
Primera Zona Naval

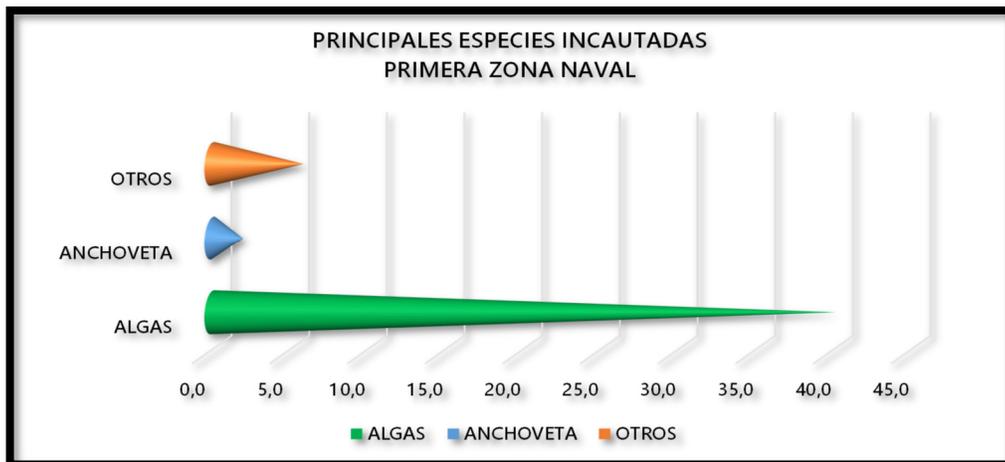


Gráfico N° 23



Segunda Zona Naval



La Segunda Zonal Naval, integrada por las Gobernaciones Marítimas de Talcahuano y Valdivia y sus Capitanías de Puerto dependientes, incautaron un total de 119 ton. de recursos hidrobiológicos, siendo los peces la principal especie incautada, representado éstos un 74.2%, le siguen en volumen los moluscos con un 23.8% de participación.

La Gobernación Marítima de Talcahuano con sus Capitanías de Puerto dependientes, incautaron 119 toneladas, de las cuales 28.2 ton. corresponden a moluscos, 12 ton. a peces, 1.9 toneladas de algas y 0.2 ton de crustáceos.

Por su parte, la Gobernación Marítima de Valdivia con sus Capitanías de Puerto dependientes, incautaron 76.4 ton. de peces y 0.1 ton. de moluscos.

El gráfico N° 24 y la tabla N° 13, que se presentan a continuación, representan lo expuesto anteriormente.

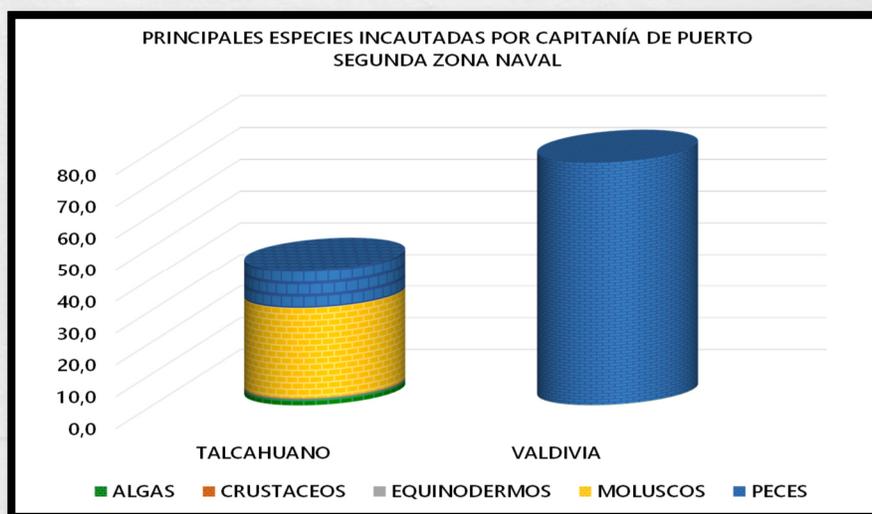


Gráfico N° 24

| GOB. MARÍTIMA | ALGAS | CRUSTACEOS | EQUINODERMOS | MOLUSCOS | PECES | TOTAL |
|------------------|------------|------------|--------------|------------|-------------|-------|
| TALCAHUANO | 1,9 | 0,2 | 0,2 | 28,2 | 12,0 | 42,5 |
| VALDIVIA | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,1 | 76,5 | 76,6 |
| TONELADAS | 1,9 | 0,2 | 0,2 | 28,3 | 88,4 | 119,1 |

Tabla N°13
Incautaciones Gobernación Marítima y especie y Segunda Zona Naval



En la Segunda Zona Naval (Gráf. Nº 25 y tabla Nº 14) los recursos principalmente incautados corresponden a sardina común, jibia, reineta y jurel y entre otros recursos loco, lapa, choro, cholga.

| RECURSO | TONELADAS |
|---------------|--------------|
| SARDINA COMÚN | 70,0 |
| JIBIA | 27,9 |
| REINETA | 13,0 |
| JUREL | 5,2 |
| OTROS | 3,1 |
| TOTAL | 119,1 |

Tabla Nº 14
Especies incautadas (ton)
Segunda Zona Naval

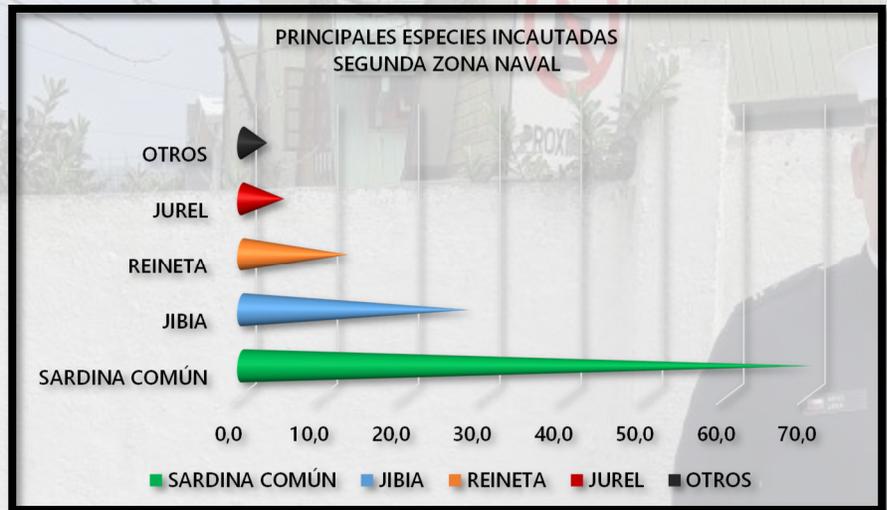


Gráfico Nº 25



Tercera Zona Naval



La Gobernación Marítima de Punta Arenas y sus Capitanías de Puerto, dependiente de la Tercera Zona Naval incautaron 4 ton. de recursos hidrobiológicos, siendo los crustáceos la principal especie incautada (tabla N° 15).

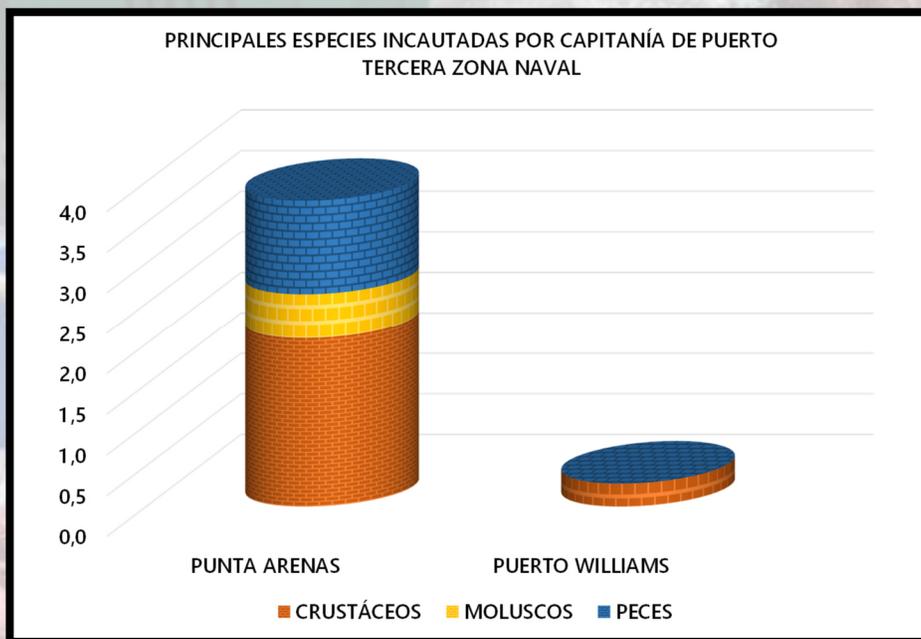


Gráfico N° 26

| GOB. MARÍTIMA | CRUSTÁCEOS | MOLUSCOS | PECES | TOTAL |
|------------------------|------------|------------|------------|------------|
| PUNTA ARENAS | 2,1 | 0,5 | 1,2 | 3,8 |
| PUERTO WILLIAMS | 0,3 | 0,0 | 0,0 | 0,3 |
| TONELADAS | 2,4 | 0,5 | 1,2 | 4,0 |

Tabla N° 15
Incautaciones por Gobernación Marítima y especie. Tercera Zona Naval



Los recursos incautados corresponden principalmente corresponden a la centolla y salmónes, le siguen muy por debajo otras especies como ostiones y pulpos.

| RECURSO | TONELADAS |
|--------------|------------|
| CENTOLLA | 2,4 |
| SALMÓN | 1,2 |
| OTROS | 0,5 |
| TOTAL | 4,0 |

Tabla Nº 16
Especies incautadas (ton).
Tercera Zona Naval

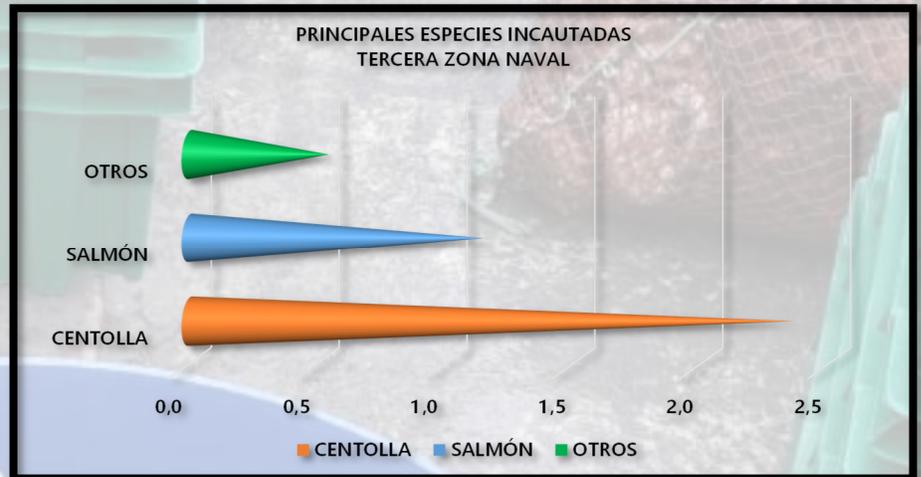


Gráfico Nº 27



Cuarta Zona Naval



La Cuarta Zona Naval, integrada por las Gobernaciones Marítimas de Arica, Iquique y Antofagasta y Capitanías de Puerto dependientes, incautaron un total de 80 ton. de recursos hidrobiológicos, predominando los peces con 67.0 ton., según puede observarse en el gráfico Nº 28 y tabla Nº 17.

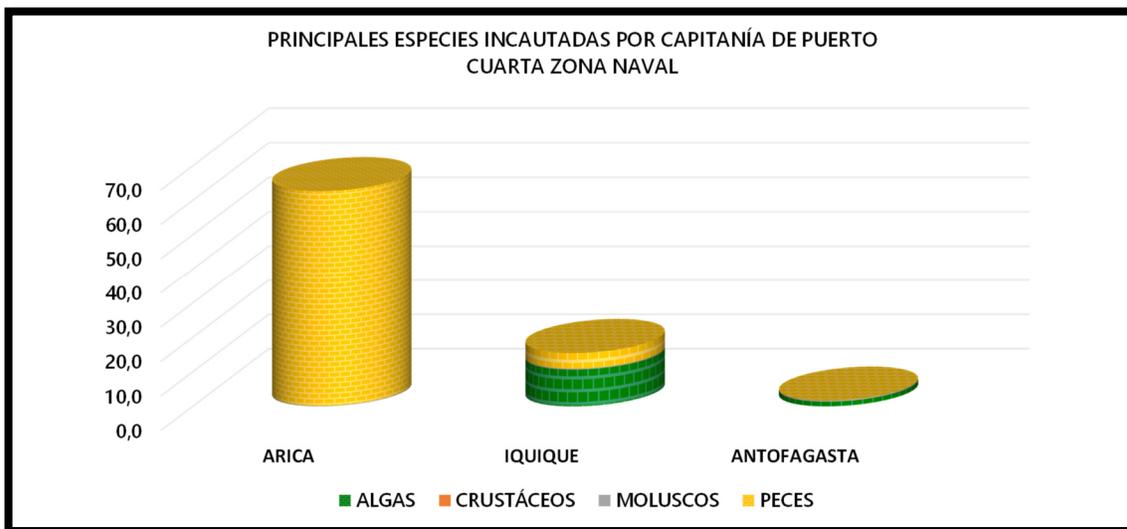


Gráfico Nº 28

| GOB. MARÍTIMA | ALGAS | CRUSTÁCEOS | MOLUSCOS | PECES | TOTAL |
|------------------|-------------|------------|------------|-------------|-------------|
| ARICA | 0,0 | 0,0 | 0,2 | 62,5 | 62,7 |
| IQUIQUE | 10,7 | 0,0 | 0,4 | 4,5 | 15,6 |
| ANTOFAGASTA | 1,4 | 0,0 | 0,3 | 0,0 | 1,7 |
| TONELADAS | 12,0 | 0,0 | 0,9 | 67,0 | 80,0 |

Tabla Nº 17
Incautaciones por Gobernación Marítima y especie. Cuarta Zona Naval



El tiburón constituye la mayor especie incautada, con un 83.7%, un 12.9% corresponde a algas y un 5% otras especies, entre las que se encuentran locos y albacora principalmente. El gráfico N° 29 y tabla N° 18 representan lo señalado.

| RECURSO | TONELADAS |
|--------------|-------------|
| TIBURÓN | 66,9 |
| ALGAS | 12,0 |
| OTROS | 1,1 |
| TOTAL | 80,0 |

Tabla N° 18
Especies incautadas (ton)
Cuarta Zona Naval

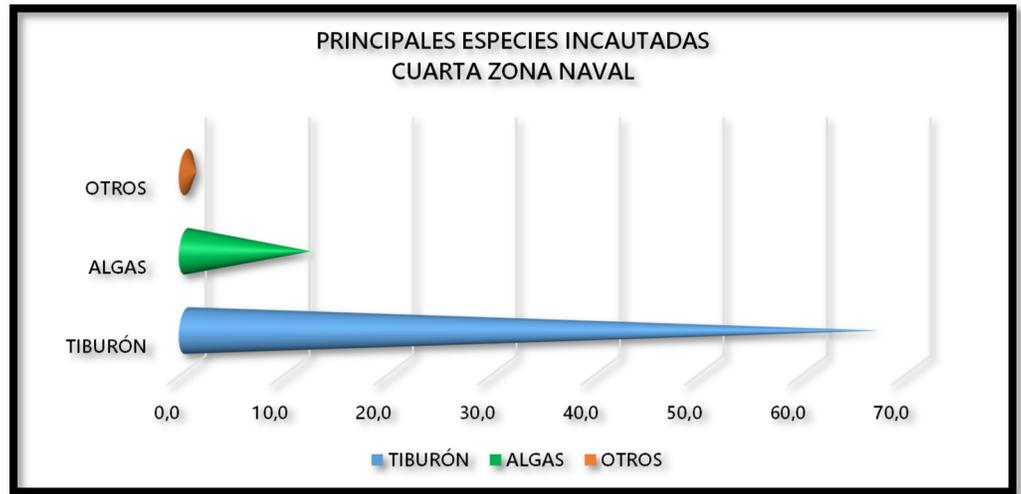


Gráfico N° 29



Quinta Zona Naval

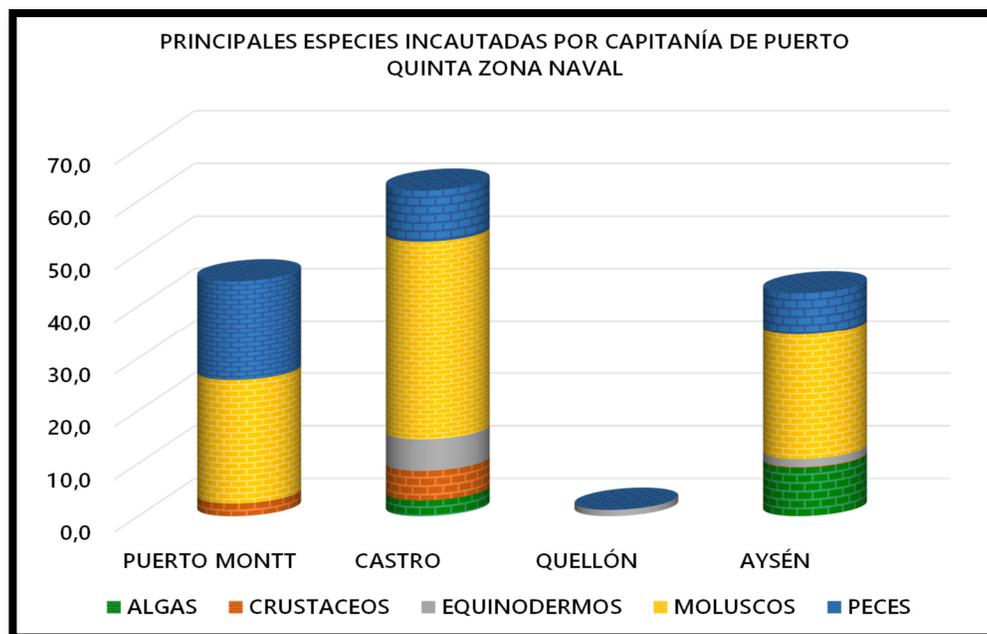


La Quinta Zona Naval, integrada por la Gobernaciones Marítimas de Puerto Montt, Castro y Aysén y sus Capitanías de Puerto dependientes, incautó durante el año 2018 un total de 176.3 ton. de recursos hidrobiológicos, siendo los peces y los moluscos las principales especies incautadas con un 50.5% y 30.4% respectivamente.

Del total de incautaciones efectuadas por la Gobernación Marítima de Puerto Montt y Capitanías de Puerto dependientes, 18.6 ton. correspondieron a peces, lo que representa un 57.7% del total incautado y los moluscos un 38.5%, finalmente y muy por debajo se encuentran los equinodermos con una participación del 3.7%.

Por su parte, la Gobernación Marítima de Castro y Capitanías de Puerto dependientes, incautaron 71.6 ton de recursos pesqueros, donde los peces aportaron con un 68.8%, los moluscos un 25.2% y el 6% restante lo componen equinodermos y algas.

Finalmente, la Gobernación Marítima de Aysén y sus Capitanías de Puerto dependientes, incautaron 72.5 toneladas, en la siguiente proporción: moluscos 31.9%, peces 29.1%, crustáceos 21.2%, equinodermos 16.3% y algas 1.5% (Gráf. Nº 30 y tabla Nº 19).



Gráf. Nº 30



| GOB. MARÍTIMA | ALGAS | CRUSTACEOS | EQUINODERMOS | MOLUSCOS | PECES | TOTAL |
|------------------|-------------|------------|--------------|-------------|-------------|-------|
| PUERTO MONTT | 0,0 | 2,4 | 0,0 | 23,4 | 18,9 | 44,8 |
| CASTRO | 3,0 | 5,6 | 6,0 | 37,7 | 9,7 | 62,0 |
| QUELLÓN | 0,0 | 0,0 | 1,2 | 0,0 | 0,0 | 1,2 |
| AYSÉN | 9,2 | 0,1 | 1,5 | 23,7 | 7,9 | 42,5 |
| TONELADAS | 12,2 | 8,1 | 8,7 | 84,9 | 36,5 | 150,4 |

Tabla Nº 19. Incautaciones (ton) por especie, Quinta Zona Naval

En el gráfico Nº 31 y tabla Nº 20, se observa que las principales especies incautadas por la Quinta Zona Naval durante el año 2018 correspondió principalmente a peces, moluscos y equinodermos, como salmón (23.4%), reineta (12.4%), merluza austral (7.2%), almeja (22.1%) y erizos (8.6%). La categoría de otros recursos corresponde a luche, luga roja, pulpo, loco y lapa, entre otros.

| RECURSO | TONELADAS |
|------------------------|--------------|
| ALMEJA | 67,8 |
| MERLUZA AUSTRAL | 9,8 |
| LUGA | 9,2 |
| ERIZO | 8,7 |
| CHOLGA | 6,1 |
| OTROS | 48,8 |
| TOTAL | 150,4 |

Tabla Nº 20. Especies incautadas (ton) Quinta Zona Naval

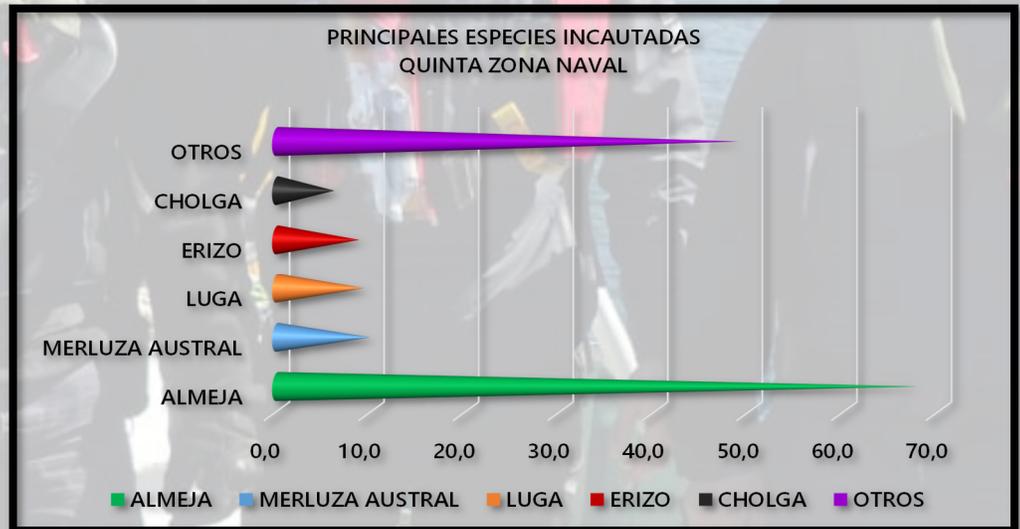


Gráfico Nº 31





ARMADA DE CHILE

**FISCALIZACIÓN A TRAVÉS
DEL SISTEMA DE
POSICIONAMIENTO
AUTOMÁTICO SATELITAL**



Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 64 C de la Ley General de Pesca y Acuicultura, Directemar trabaja con un sistema de guardias de operadores del Sistema de Posicionamiento Automático, durante las 24 horas del día, los 365 días del año.

La obligación del uso del dispositivo de posicionamiento automático aplica a:

- Armadores de naves pesqueras industriales matriculadas en Chile, que desarrollen actividades pesqueras extractivas en aguas de jurisdicción nacional.
- Armadores de naves matriculadas en Chile que operen en aguas no jurisdiccionales.
- Armadores de naves pesqueras que estando o no matriculadas en Chile, realicen pesca de investigación dentro o fuera de aguas jurisdiccionales.
- Armadores de buques fábrica que operen en aguas jurisdiccionales o en la Alta Mar.
- Armadores de naves pesqueras o buques fábrica de pabellón extranjero que sean autorizados a recalar en los puertos de la República.
- Embarcaciones que presten servicio de cualquier naturaleza a los centros de cultivo integrantes de agrupaciones de concesiones.
- Embarcaciones artesanales de cerco menores de 12 metros de eslora.
- Todas las naves artesanales mayores de 15 metros de eslora.

Asimismo, esta exigencia consideró a las naves transportadoras.

Como puede apreciarse en la tabla N° 21 existen 2.437 naves ingresadas en el Sistema, de las cuales el 52.5% corresponde a naves de apoyo a la acuicultura, un 27% a embarcaciones artesanales, un 7.5% son embarcaciones artesanales que operan sobre el recurso bacalao, un 6.9% naves transportadoras, un 6% corresponde a naves industriales y un 0.1% a naves de investigación (Abate Molina y Cabo de Hornos), lo que puede apreciarse en el gráfico N° 32.

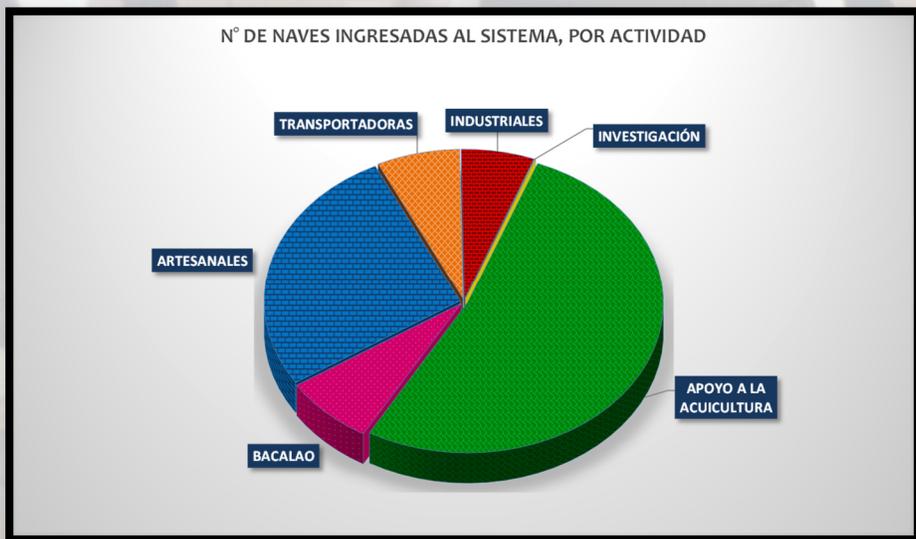


Gráfico N° 32

| NAVES | NÚMERO |
|------------------------|--------------|
| INDUSTRIALES | 147 |
| INVESTIGACIÓN | 2 |
| APOYO A LA ACUICULTURA | 1.279 |
| BACALAO | 183 |
| ARTESANALES | 659 |
| TRANSPORTADORAS | 167 |
| TOTAL | 2.437 |

Tabla N° 21
Naves ingresadas en el Software de Monitoreo

Las tecnologías con que operan estas naves corresponde a Argos, Iridium, Inmarsat C, Inmarsat D y Orbcomm, las que cuentan con siete proveedores de servicio, distribuidos como se observa en el gráfico N° 33.

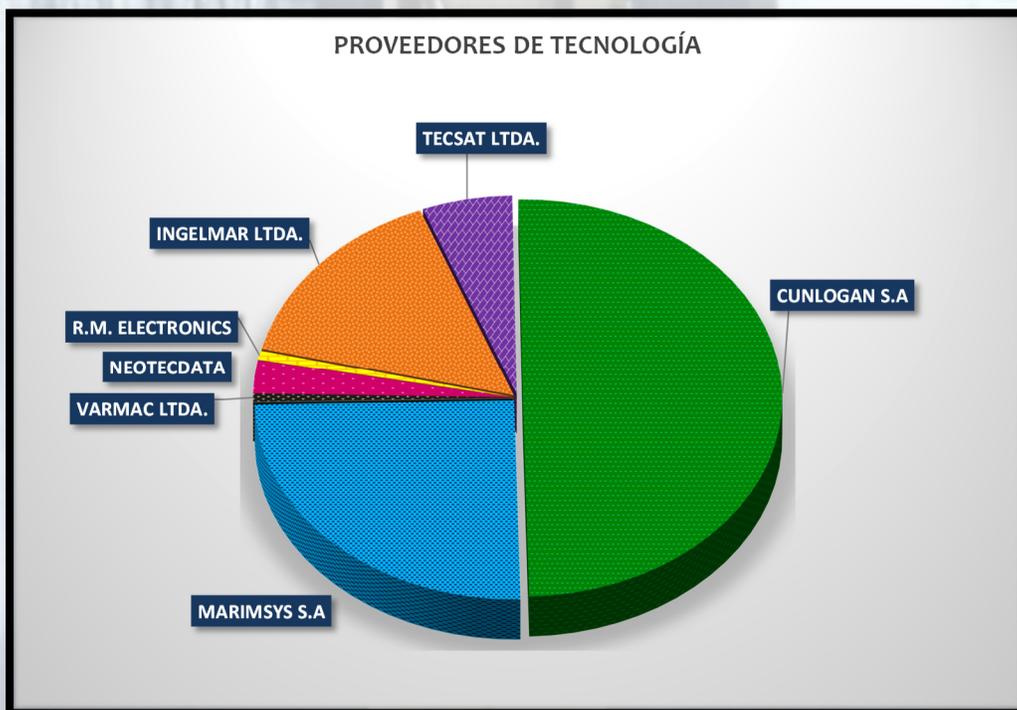


Gráfico N° 33

En la tabla N° 22, se observa que el principal proveedor de equipos corresponde a la empresa Cunlogan S.A., quien abarca el 49.9% del universo de naves, y en orden decreciente sigue la empresa Marimsys S.A., Ingelmar Ltda, Tecsat Ltda., Neotecdata Ltda, R.M. Electronics y Varmac, con un 25.1%, 15.3%, 5.6% , 2.7%, 0.7% y 0.6% respectivamente.

| PROVEEDOR | PESQUERO INDUSTRIAL | INVESTIGACIÓN | APOYO A LA ACUICULTURA | ARTESANALES DE BACALO | ARTESANALES | TRANSPORTE | TOTAL NAVES |
|--------------------|---------------------|---------------|------------------------|-----------------------|-------------|------------|--------------|
| CUNLOGAN S.A | 117 | 1 | 538 | 168 | 303 | 99 | 1.226 |
| MARIMSYS S.A | 5 | | 473 | 8 | 106 | 60 | 652 |
| VARMAC LTDA. | 8 | | 1 | 0 | 0 | 6 | 15 |
| NEOTECDATA | 0 | | 89 | 0 | 0 | 0 | 89 |
| R.M. ELECTRONICS | 17 | 1 | 6 | 0 | 0 | 0 | 24 |
| INGELMAR LTDA. | 0 | | 15 | 7 | 238 | 1 | 261 |
| TECSAT LTDA. | 0 | | 157 | 0 | 12 | 1 | 170 |
| TOTAL NAVES | 147 | 2 | 1.279 | 183 | 659 | 167 | 2.437 |

Tabla N° 22
Proveedores de equipos y tecnologías por tipo de nave

Según lo establece el D.S. MINECON N° 139 de 1998, las funciones que debe cumplir el Administrador del Sistema, son las siguientes:

- Establecer las nóminas informativas de los proveedores de servicios y dispositivos, las que deberán publicarse a lo menos una vez al año.
- Certificar que el dispositivo, incluido sus accesorios, se ajustan a los requerimientos técnicos y de diseño establecidos.
- Aprobar la instalación de los dispositivos en las naves.
- Verificar que la instalación del dispositivo, incluido los accesorios necesarios para su funcionamiento, cumpla con los requerimientos y las exigencias técnicas complementarias relativas a la instalación de equipamiento electrónico a bordo.
- Informar a la nave sobre la falla del dispositivo tan pronto como sea detectada por su propia estación monitorea.
- Confirmar a la nave la señal de encendido y transmisión conforme del dispositivo.
- Autorizar la modificación del código de identificación del dispositivo.
- Prever la incorporación de elementos al dispositivo que impidan la adulteración y remoción de la ubicación de éste y de sus componentes, tales como sellos u otros, salvo expresa autorización del Administrador del Sistema.
- Autorizar la remoción de los elementos instalados al dispositivo.
- Aprobar el formato de transmisión del reporte básico del dispositivo y de cualquier otro mensaje utilizado en las comunicaciones con el dispositivo.
- Descertificar cuando el dispositivo deje de cumplir con alguno de los requerimientos técnicos y de diseño establecidos en el presente reglamento.

La autorización de zarpe de las naves pesqueras o de investigación pesquera, que tengan la obligación de mantener en funcionamiento un dispositivo de posicionamiento automático, está supeditada a la comprobación, del correcto funcionamiento del dispositivo de posicionamiento a bordo de la nave, por la Capitanía de Puerto jurisdiccional correspondiente.

La Capitanía de Puerto que recibe una solicitud de zarpe de una nave pesquera deberá verificar, antes de otorgar la autorización de zarpe, que la nave tenga su dispositivo de posicionamiento automático encendido. Lo cual se efectúa mediante comprobación en línea a través de una aplicación interna con el software de monitoreo de la flota.

Los armadores de las naves pesqueras, previo a solicitar el zarpe ante la Autoridad Marítima, deberán encender sus equipos de posicionamiento con la debida antelación.

Los equipos de posicionamiento, sólo podrán apagarse voluntariamente al ingresar a la zona portuaria correspondiente. Las naves pesqueras mayores, de bandera nacional, que operen en aguas no jurisdiccionales, deberán mantener el dispositivo de posicionamiento encendido mientras permanezcan en puerto extranjero.

En la tabla N° 19 se observa que durante el año 2018 fueron solicitados un total de 36.208 zarpes (naves industriales, artesanales, naves bacaladeras, naves de transporte de recursos pesqueros y naves de apoyo a la acuicultura), de los cuales 35.978 fueron autorizados y 302 rechazados.

El detalle de los zarpes otorgados y rechazados por tipo de flota se observa en la tabla N° 23 y el gráfico N° 34.

| FLOTA | ZARPES OTORGADOS | RECHAZADOS | TOTAL SOLICITADOS |
|----------------|------------------|------------|-------------------|
| INDUSTRIAL | 7.896 | 17 | 7.913 |
| ARTESANAL | 15.302 | 164 | 15.466 |
| BACALAO | 1.244 | 17 | 1.261 |
| TRANSPORTADORA | 1.000 | 7 | 1.007 |
| ACUICOLA | 10.536 | 97 | 10.633 |
| TOTAL | 35.978 | 302 | 36.280 |

Tabla N° 23

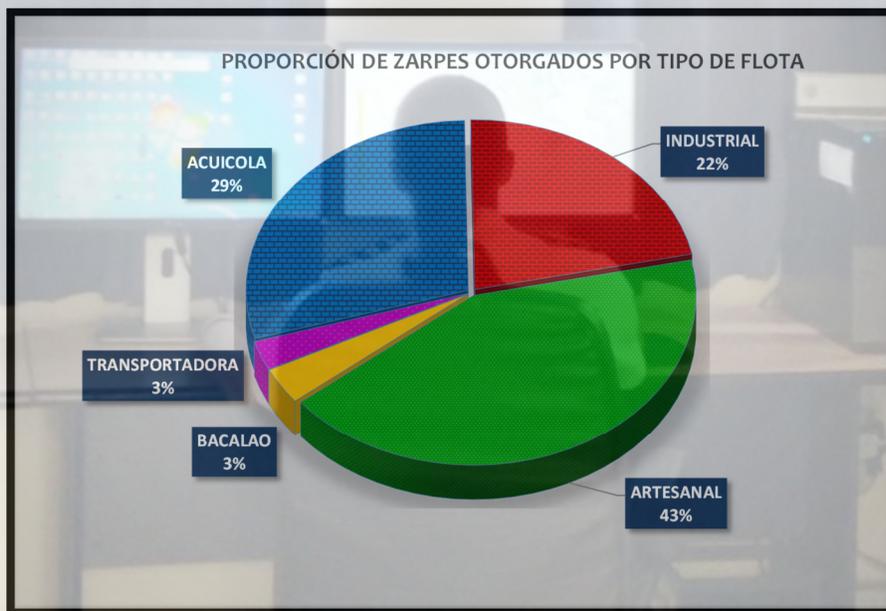


Gráfico N°34. Proporción por flota de zarpes autorizados

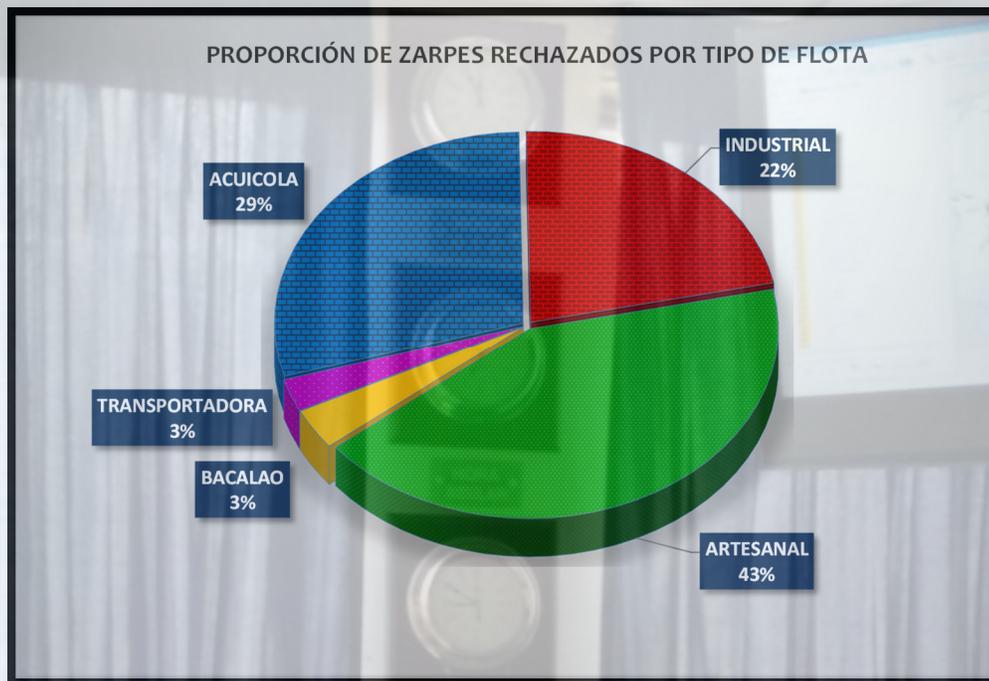


Gráfico N°35. Proporción por flota de zarpes rechazados

Según lo establecido en el Artículo 64 D de la Ley General de Pesca y Acuicultura y como Administrador del Sistema, cuando una nave se encuentre fuera de los límites del puerto y se produzca una falla en el dispositivo de posicionamiento satelital, ésta debe ser informada a la nave.

Para el caso de las naves pesqueras industriales, según lo establece la norma, existe un plazo de 6 horas para regularizar la situación, de no poder solucionar la falla, la nave debe suspender sus faenas y retornar a puerto. Sin perjuicio de ello y mientras la falla no sea reparada, la nave afectada debe informar su posición cada dos horas conjuntamente con el total de captura obtenida al momento de detectarse la falla y su actualización cada vez que deba informar su posición.

En el caso de presentarse una falla en una nave prestadora de servicio a la acuicultura y de no ser solucionada, la nave puede continuar su navegación hasta su destino informado al zarpe y si la falla persiste, la nave no puede continuar prestando servicios a los centros de cultivo.

Cabe señalar que los dispositivos de posicionamiento automático cuentan con una memoria interna capaz de almacenar los reportes que ante una eventual falla no pueden ser transmitidos al Sistema, lo que permite, una vez solucionada la falla, recuperar el paquete de datos y analizarlo con la información proporcionada por la nave.

Denuncias por POSAT

El artículo 47 de la LGPA reserva a la pesca artesanal una franja de cinco millas marinas medidas desde las líneas de base normales, a partir del límite norte de la República hasta el paralelo 43°25'42" de latitud sur, y alrededor de las islas oceánicas.

Asimismo, en su artículo 47 bis, reserva la primera milla marina del área de reserva artesanal, con exclusión de las aguas interiores, a las embarcaciones artesanales de una eslora total inferior a 12 metros de eslora.

El mismo cuerpo legal sanciona en su artículo 110 i) a las naves que capturen especies hidrobiológicas, con infracción a las normas sobre el funcionamiento del Sistema de Posicionamiento Automático.

Por otra parte, el D.S. Minecon N°139/98 "Reglamento del Sistema de Posicionamiento Automático", señala en su artículo 8 que el dispositivo deberá siempre mantenerse en funcionamiento a bordo de la nave desde el zarpe hasta la recalada en puerto habilitado. Para estos efectos el dispositivo sólo podrá activarse o desactivarse dentro de los límites de los puertos habilitados.

Mientras el dispositivo se encuentre encendido deberá generar y transmitir en forma automática la información comprendida en el reporte básico.

Finalmente, la normativa pesquera vigente, establece tanto en la LGPA como en el D.S. MINECON N°635/91 que el pescador artesanal debe operar en la región donde se encuentra inscrito, según su Registro Pesquero Artesanal.

Durante el año 2018, mediante el Sistema de Posicionamiento Automático, se cursaron 55 infracciones a naves artesanales por transgredir alguno de los artículos descritos precedentemente.

Del total de infracciones ejecutadas, 38 de ellas correspondieron a embarcaciones artesanales mayores a 12 metros de eslora que se encontraban operando dentro de la primera milla, 5 embarcaciones fueron detectadas realizando faenas de pesca en una región distinta a la autorizada en su Registro Pesquero Artesanal (RPA).

Por último, 12 embarcaciones presentaron cese de transmisión en su dispositivo, lo que significa que dejaron de emitir su posición a la Central de Monitoreo.

El detalle de lo indicado anteriormente se resume en el gráfico N° 36 y Tabla N°24 .

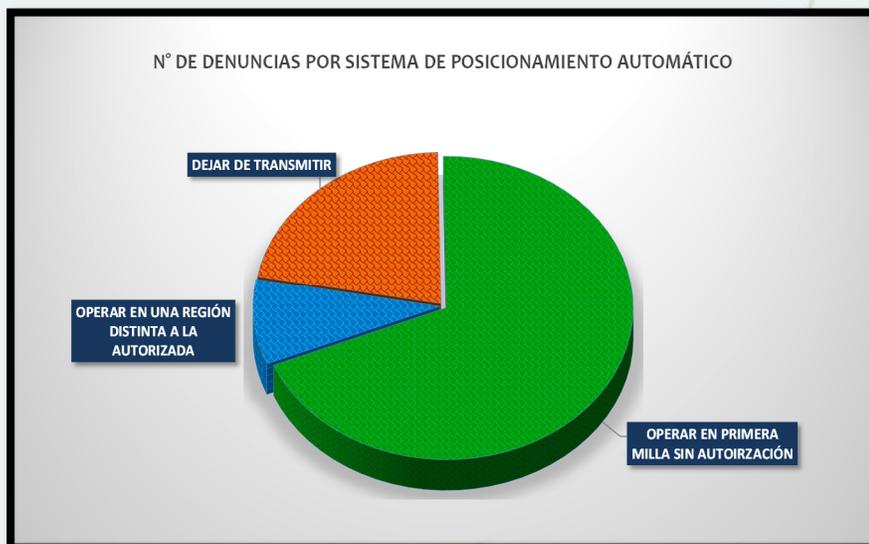


Gráfico N° 36

| MOTIVO DENUNCIA | TOTAL NAVES |
|---|-------------|
| OPERAR EN PRIMERA MILLA SIN AUTOIRZACIÓN | 38 |
| OPERAR EN UNA REGIÓN DISTINTA A LA AUTORIZADA | 5 |
| DEJAR DE TRANSMITIR | 12 |
| TOTAL | 55 |

Tabla N° 24



ARMADA DE CHILE

Protectio Maris S
**FISCALIZACIÓN A
CENTROS DE
CULTIVO POR
ZONA NAVAL**

Dentro de las actividades efectuadas por las Zonas Navales, está contemplada la visita a los centros de cultivo, con el objeto de fiscalizar que las tareas que allí se realizan concuerden con lo establecido por la normativa vigente.

Durante el año 2018, se fiscalizó un total de 962 centros de cultivo, tanto de peces como de moluscos. El detalle mensual se puede observar en el gráfico y la tabla que se presenta a continuación.

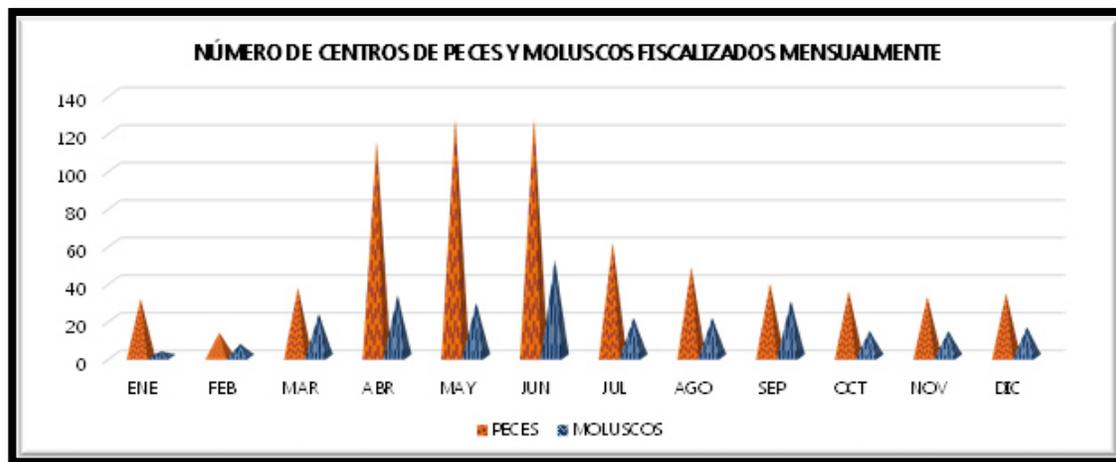


Gráfico N°36

| RECURSOS | ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC | TOTAL |
|----------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-------|
| PECES | 31 | 13 | 37 | 115 | 127 | 127 | 61 | 48 | 39 | 35 | 32 | 34 | 699 |
| MOLUSCOS | 3 | 7 | 23 | 33 | 29 | 52 | 21 | 21 | 30 | 14 | 14 | 16 | 263 |
| TOTAL | 34 | 20 | 60 | 148 | 156 | 179 | 82 | 69 | 69 | 49 | 46 | 50 | 962 |

Tabla N° 24. N° de centros de peces y moluscos fiscalizados mensualmente



Centro de Cultivo ubicado en la Región de Los Lagos

En el gráfico y tabla que a continuación se presenta (Nº 37 y 25 respectivamente) se observa que la Quinta Zona Naval fue la que presentó un mayor grado de actividad, fiscalizando un total de 842 centros (634 de peces y 208 de moluscos), la Primera Zona Naval fiscalizó 35 centros de cultivo de moluscos y uno de peces, la Segunda Zona Naval visitó 9 centros de cultivos(4 de peces y 5 de moluscos), la Cuarta Zona Naval fiscalizó 1 centros de cultivo de peces y 15 de moluscos y finalmente la Tercera Zona Naval fiscalizó 59 centros, todos ellos de peces.

Cabe hacer presente que un centro de cultivo puede ser fiscalizado en más de una oportunidad durante el año.

| ZONA NAVAL | PECES | MOLUSCOS | TOTAL |
|------------|-------|----------|-------|
| PRIMERA | 1 | 35 | 36 |
| SEGUNDA | 4 | 5 | 9 |
| TERCERA | 59 | 0 | 59 |
| CUARTA | 1 | 15 | 16 |
| QUINTA | 634 | 208 | 842 |
| TOTAL | 699 | 263 | 962 |

Tabla N°25

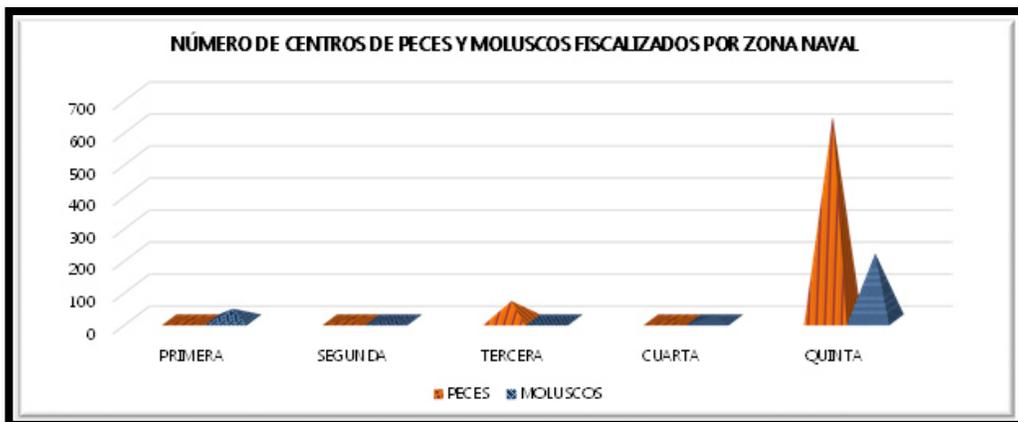


Gráfico N°37



Centro de Cultivo mitilidos ubicado en la Región de Los Lagos



ARMADA DE CHILE

Operación de
Fiscalización
Pesquera Oceánica

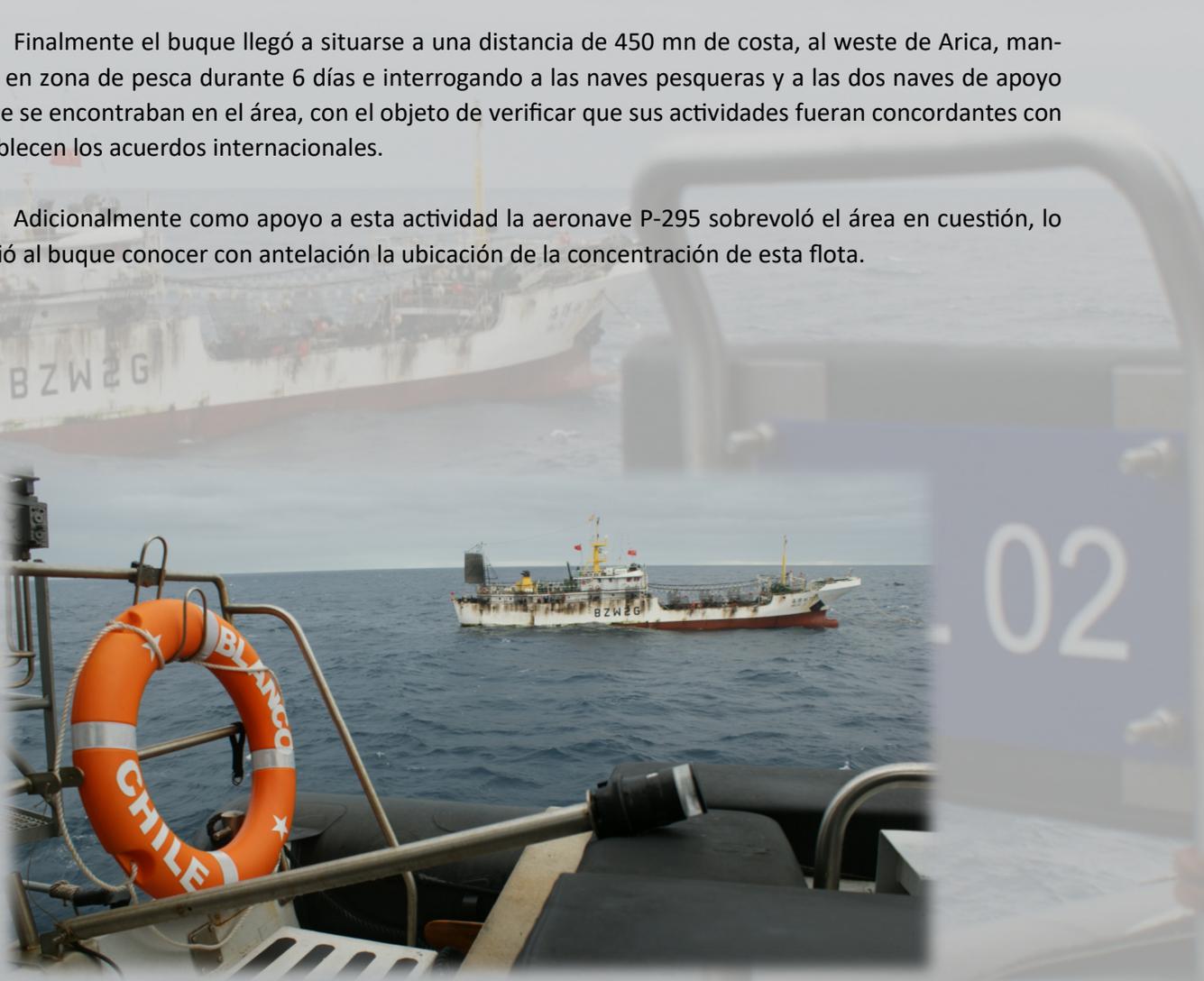
**FF-15 ALMIRANTE
BLANCO ENCALADA**

En el marco del compromiso de la Armada de resguardar los intereses nacionales, combatir la pesca ilegal y velar por la sustentabilidad de los recursos pesqueros, es que el buque FF-15 Almirante Blanco Encalada llevó a cabo una actividad de fiscalización pesquera tanto fuera como dentro de la Zona Económica Exclusiva Nacional, la que comenzó el 26 de octubre y finalizó el 14 de noviembre.

La primera etapa se desarrolló fuera de la Zona Económica Exclusiva nacional. El buque zarpó desde Iquique con el objeto de fiscalizar y monitorear la flota china que opera sobre el recurso calamar gigante y que concentra una gran cantidad de naves, sin embargo en su tránsito por la Zona Económica Exclusiva también efectuó actividades de fiscalización pesquera apoyado por la Lancha de Servicios Generales (LSG) Arica y la Lancha de Patrullera Costera (LPC) Hudson. Así al momento de detectar ilícitos y ante la necesidad de escoltar una embarcación a puerto, fueron estas lanchas las que se hicieron cargo de continuar con el procedimiento, permitiéndole al buque continuar su rumbo.

Finalmente el buque llegó a situarse a una distancia de 450 mn de costa, al weste de Arica, manteniéndose en zona de pesca durante 6 días e interrogando a las naves pesqueras y a las dos naves de apoyo logístico que se encontraban en el área, con el objeto de verificar que sus actividades fueran concordantes con lo que establecen los acuerdos internacionales.

Adicionalmente como apoyo a esta actividad la aeronave P-295 sobrevoló el área en cuestión, lo que permitió al buque conocer con antelación la ubicación de la concentración de esta flota.



Registros fotográficos de Fragata Blanco navegando el altamar desde el 26 de Octubre al 14 de Noviembre

El día 03 de noviembre el buque comienza su retorno a la Zona Económica Exclusiva al weste de Iquique, apoyado esta vez por la LSG Arica, LSG Antofagasta, LSG Iquique y la aeronave P-111. Cabe señalar que se habían identificado con antelación, durante la planificación del operativo, las zonas de interés a fiscalizar.

Como resultado del operativo se logra detectar a una embarcación peruana efectuando faenas de pesca a 180 mn de costa, al weste de Pisagua, con 2.6 ton de tiburón azulejo. La embarcación pesquera y sus tripulantes fueron apresados y escoltados hasta puerto de Arica por la LSG Arica, lugar donde los ciudadanos peruanos fueron puestos a disposición del tribunal correspondiente por infringir la Ley General de Pesca y Acuicultura.

El buque se mantuvo fiscalizando hasta la cuadra de Valparaíso, recalando el 14 de noviembre.

Este tipo de acciones permiten entregar señales concretas a la comunidad nacional e internacional del trabajo que realiza la Armada en el cumplimiento de sus obligaciones y su compromiso con el Combate a la pesca INDNR.

Por último, es importante resaltar la polivalencia de las Unidades de la Escuadra Nacional en el desarrollo de labores de fiscalización, pudiendo convertirse así en buques y aeronaves multipropósito con misiones distintas a su rol de defensa.



Registros fotográficos de Fragata Blanco navegando el altamar el desde el 26 de Octubre al 14 de Noviembre



POLICIA
ARMADA DE CHILE

Protectio Maris Sum

**ÁREAS
MARINAS
PROTEGIDAS**

Tal como lo señala la Política Oceánica Nacional “ para poder avanzar hacia la conservación marina y al manejo sustentable de sus recursos, se hace indispensable la planificación y gestión consensuada de los usos del espacio marino, tomando como base un enfoque ecosistémico, principio base sustancial para el quehacer de las actividades del océano”.

En este sentido, las Áreas Marinas Protegidas (A.M.P.) surgen como una propuesta de conservación ambiental, a fin de limitar la intervención humana que ha ido afectando los ecosistemas marinos. La sobreexplotación de los recursos pesqueros, la pesca ilegal, la contaminación acuática y las operaciones marinas industriales, son algunas de las actividades que históricamente ha desarrollado el hombre y que han ido paulatinamente deteriorando el medio ambiente marino, sus ecosistemas y su biodiversidad. Para que las A.M.P. sean realmente eficaces, deben ser administradas adecuadamente, complementadas con otras medidas de conservación, respaldadas con estudios científicos y evaluadas objetivamente en sus beneficios e impactos.

Según la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (U.I.C.N.), un área protegida es, en un contexto genérico, “un espacio geográfico claramente definido, reconocido, dedicado y gestionado, mediante medios legales u otros tipos de medios eficaces para conseguir la conservación a largo plazo de la naturaleza y de sus servicios ecosistémicos y sus valores culturales asociados”. A nivel nacional, las áreas protegidas se definen como; “Porciones de territorio, delimitadas geográficamente y establecidas mediante un acto administrativo de autoridad competente, colocadas bajo protección oficial con la finalidad de asegurar la diversidad biológica, tutelar la preservación de la naturaleza o conservar el patrimonio ambiental”.



En Chile, se han definido 9 categorías de áreas protegidas que cumplen los siguientes criterios: tienen como objeto la conservación de la biodiversidad, cuentan con planes de manejo y, tienen mecanismos institucionales para su planificación y control. Estas categorías son:

- * Parque Marino.
- * Reserva de Regiones Vírgenes.
- * Parque Nacional.
- * Monumento Natural.
- * Santuario de la Naturaleza.
- * Reserva Forestal.
- * Reserva Nacional.
- * Reserva Marina.
- * Área Marina Costera Protegida de Múltiples Usos (AMCP-MU).

| Parque Marino | |
|------------------------|--|
| Definición y objetivos | Áreas marinas específicas y delimitadas destinadas a preservar unidades ecológicas de interés para la ciencia y cautelar áreas que aseguren la mantención y diversidad de especies hidrobiológicas, como también aquellas asociadas a su hábitat. En ellos, no se puede realizar ninguna actividad, salvo aquellas que se autoricen con propósitos de observación, investigación o estudio. |
| Base legal | Los Parques Marinos están establecidos en; el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en la Ley General de Pesca y Acuicultura (L.G.P.A.) y en el D.S. N° 238, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Reglamento de Parques Marinos y Reservas Marinas. En consecuencia, esta categoría de protección tiene una consagración jurídica formal, de rango legal. Desde la promulgación de la Ley N° 20.417 (2010), dependen del Ministerio de Medio Ambiente Anteriormente, el órgano administrador de esta categoría de protección era el Servicio Nacional de Pesca (SERNAPESCA), dependiente del Ministerio de Economía y estaban regidas por la Ley Gene- |
| Unidades | 8 |
| Extensión | 45.113.151,00 ¹ |

Los parques marinos establecidos en Chile, son: El Arenal – El Palillo – Francisco Coloane – Lobería Selkirk – Montes submarinos Crusoe y Selkirk – Motu Motiro Hiva – Nazca Desventuradas – Tierra Blanca.

(1): Extensión medida en Hectáreas.

| Reserva Marina | |
|------------------------|--|
| Definición y Objetivos | Áreas de resguardo de los recursos hidrobiológicos con el objeto de proteger zonas de reproducción, caladeros de pesca y áreas de repoblamiento por manejo. |
| Base legal | Las Reservas Marinas están establecidas en el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en la Ley General de Pesca y Acuicultura, en el D.S. N° 238, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Reglamento de Parques Marinos y Reservas Marinas. En consecuencia, esta categoría de protección tiene una consagración jurídica formal, de rango legal. Desde la promulgación de la Ley N° 20.417 (2010), dependen del Ministerio de Medio Ambiente Anteriormente, el órgano administrador de esta categoría de protección era el Servicio Nacional de Pesca (SERNAPESCA), dependiente del Ministerio de Economía y estaban regidas por la Ley General de Pesca (N° 18.892 de 1989). |
| Unidades | 5 |
| Extensión | 7.810,56 ² |

Las reservas marinas establecidas en Chile, son: Bahía Moreno, La Rinconada – Isla Chañaral – Isla Choros Damas – Pullinque y Putemún.

| Área Marina Costera Protegida | |
|-------------------------------|---|
| Definición y objetivos | Espacio que incluye porciones de agua y fondo marino, rocas, playas y terrenos de playas fiscales, flora y fauna, recursos históricos y culturales que la ley u otros medios eficientes colocan en reserva para proteger todo o parte del medio así delimitado. Este tipo de área se usa a nivel mundial para conservar la biodiversidad, proteger las especies marinas en peligro, reducir los conflictos de uso, generar instancias de investigación y educación y desarrollar actividades comerciales y recreativas. Asimismo, otro objetivo de estas áreas es la conservación del patrimonio histórico-cultural marino y costero de las comunidades que las habitan para el desarrollo sostenible del turismo, la pesca y la recreación. |
| Base legal | Al Consejo de Ministros para la Sustentabilidad (C.M.S.) le corresponde proponer al Presidente de la República la creación de nuevas AP (art. 71, letra c, Ley 19.300); materializar los actos administrativos acordados por el C.M.S. a través del Ministerio de Medio Ambiente (art.73 Ley 19.300) y a ésta última repartición le corresponde proponer políticas, planes, programas, normas y supervigilar las Áreas Marinas Costeras Protegidas de Múltiples Usos (art. 70 letra b y c Ley 19.300). Asimismo, el Ministerio en virtud del art. 70 letra i) y j) puede solicitar la destinación de espacios costeros y marinos afectados como AMCP-MU, con el objeto que se los emplee en el cumplimiento de las funciones que le son propias y las mencionadas en dichos lite- |
| Unidades | 10 |
| Extensión | 1.201.241,08 |

Las áreas marinas costeras protegidas establecidas en Chile son: Coral Nui Nui – Fiordo Comau, San Ignacio de Huinay – Francisco Coloane (AM) – Hanga Oteo – Lafken Mapu Lahual – Las Cruces – Mar de Juan Fernández – Motu Tautara – Pitipalena Añihue y Punta Morro, Desembocadura Río Copiapó.

NORMATIVA

El sistema de Áreas Marinas Protegidas (A.M.P.) en Chile, está compuesto por tres subsistemas: el subsistema privado, que administra áreas marinas costeras protegidas de múltiples usos AMCP–MU y concesiones con fines de investigación, el subsistema público privado, que administra áreas marinas costeras de múltiples usos AMCP-MU y el subsistema público, que es manejado por el Servicio Nacional de Pesca (SERNAPESCA) y corresponde a las figuras de Parques Marinos y Reservas Marinas.

La normativa legal y reglamentaria que regula la gestión del sistema de áreas protegidas o que está relacionada con esta temática, está compuesta por los siguientes títulos:

- * Política Oceánica Nacional.
- * Política Nacional de Áreas Protegidas de 2005.
- * Decreto N° 1.963 de 1995 del Ministerio de RR.EE., que promulga el Convenio sobre la Diversidad Biológica (C.B.D.).
- * Decreto N° 531 de 1967 del Ministerio de RR.EE. que aprobó la Convención para la protección de la flora, fauna y bellezas escénicas naturales de los países de América.
- * D.L. N° 1.939 de 1977 del Ministerio de Tierras y Colonización sobre adquisición, administración y disposición de bienes del Estado.
- * Ley N° 19.300 de 1994, sobre Bases Generales del Medio Ambiente.
- * Ley N° 20.249 de 2008, que crea el Espacio Costero Marino de los Pueblos Originarios (E.C.M.P.O.).
- * Ley N° 20.417 de 2010, que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente.
- * D.S. N° 4.363 de 1931 del Ministerio de Tierras y Colonización o Ley de Bosques.
- * D.S. M.RR.EE. N° 141 de 2015. Política de combate a la Pesca Ilegal No declarada y No Reglamentada.
- * Ley N° 17.288 de 1970 sobre Monumentos Nacionales.
- * Ley General de Pesca y Acuicultura. N°18.892, refundida por D.S. N° 430, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.
- * D.L. N° 20.930 de 2016, que establece el derecho real de la conservación ambiental.
- * Reglamento de investigaciones SNASPE.
- * Reglamento sobre Parques Marinos y Reservas Marinas. (D.S. N° 238 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción).
- * Reglamento de Concesiones de Áreas Protegidas. (D.S. N° 50 de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.)



Reserva Marina Isla Choros-Damas

Normativa que otorga competencias a la Institución

En el ámbito institucional, las normas que le dan competencias en materias vinculadas directa o indirectamente a la temática de las áreas marítimas protegidas, son:

- a. Ley de Navegación, D.L. N° 2.222 de 1978, Art. N° 5, que señala: "... la autoridad marítima corresponderá a la Dirección y, como tal, aplicará y fiscalizará el cumplimiento de los convenios internacionales y las normas legales o reglamentarias relacionadas con sus funciones, con la **preservación de la ecología en el mar...**"
- b. Ley General de Pesca y Acuicultura, N° 18.892 de 1989, principalmente en lo que señala su Art. N° 122: "La fiscalización del cumplimiento de las disposiciones de la presente ley, sus reglamentos y medidas de administración pesquera adoptadas por la autoridad, será ejercida por funcionarios del Servicio y personal de la Armada y de Carabineros, según corresponda, a la jurisdicción de cada una de estas instituciones".

INSTITUCIONALIDAD

La institucionalidad que gestiona y regula las Áreas Protegidas en nuestro país, está constituida por las siguientes instancias:

Comité Nacional de Áreas Protegidas

Con fecha 03 de febrero de 2014 se aprobó mediante Resolución Exenta N° 83 del Ministerio del Medio Ambiente la creación del Comité Nacional de Áreas Protegidas (C.N.A.P.), el cual tiene como propósito estudiar, analizar, evaluar y proponer al Ministerio del Medio Ambiente, las acciones, políticas, programas, planes, normas y proyectos asociados a la creación, manejo y financiamiento de las áreas protegidas, así como constituirse en una instancia de apoyo técnico y consulta en estas materias, sin perjuicio de las competencias sectoriales de cada institución pública integrante de este Comité.

Miembros del Comité

- * Subsecretaría de Turismo.
- * Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.
- * Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.
- * SERNATUR.
- * SERNAPESCA.
- * DIRECTEMAR.
- * Dirección de Medio Ambiente y Asuntos Marítimos, del Ministerio de RR.EE.
- * Ministerio de Bienes Nacionales.
- * CONAF.
- * Consejo de Monumentos Nacionales.

Consejo de Ministros para la Sustentabilidad

El Consejo de Ministros para la Sustentabilidad (C.M.S.), establecido en el Art. N° 71 de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, es presidido por el Ministro del Medio Ambiente e integrado por los Ministros de Agricultura, de Hacienda, de Salud, de Economía, Fomento y Reconstrucción, de Energía, de Obras Públicas, de Vivienda y Urbanismo, de Transportes y Telecomunicaciones, de Minería y Planificación.

Entre las funciones y atribuciones del Consejo, se cuenta:

“Proponer al Presidente de la República la creación de las Áreas Protegidas del Estado, que incluye parques y reservas marinas, así como los santuarios de la naturaleza y de las áreas marinas costeras protegidas de múltiples usos”.

Finalmente, como propuesta de nueva institucionalidad, en la Comisión de Medio Ambiente del Senado se tramita sin urgencia, un proyecto de ley cuyo propósito es crear el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y un Sistema de Áreas Protegidas.

En términos generales la iniciativa legal del Ejecutivo, boletín N° 9404 de 2012, pretende cumplir con tres grandes propósitos. El primero es crear una institución pública, Servicio de Biodiversidad, que reúna competencias hoy dispersas sobre esta materia, el que estaría radicado en el Ministerio de Medio Ambiente. El segundo propósito, tiene que ver con establecer regulaciones nacionales para la protección y la conservación de la biodiversidad. Por último, el proyecto de ley propone crear un Sistema Nacional de Áreas Protegidas Públicas y Privadas, terrestres, marinas y acuáticas, que reemplace el actual Sistema Nacional de Áreas Protegidas del Estado (S.N.A.S.P.E.), radicado en CONAF.

A fin de entender en mejor forma la evolución que ha tenido la temática sobre las áreas marinas protegidas en nuestro país, se estima conveniente en primer lugar, trazar una gruesa línea de tiempo, con las condicionantes del entorno internacional que han ido gatillando y definiendo la postura y situación actual adoptada por Chile en relación a esta particular medida de conservación medioambiental marina.

Es así como con la ratificación y promulgación en 1994 del Convenio internacional sobre Biodiversidad Biológica (C.B.D.) de Río de Janeiro 1992, nuestro país asumió una serie de compromisos, en donde destaca el acuerdo para establecer un sistema de áreas protegidas o áreas donde haya que tomar medidas especiales para conservar la diversidad biológica. En el marco de dicho Convenio, el 2010 se desarrolla en la prefectura japonesa de Aichi la décima conferencia de las partes del C.B.D., en donde se suscribe un nuevo enfoque para dar cumplimiento al Convenio, lo que se materializa en el llamado “Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 y Metas de Aichi”, destacando entre ellas, la meta N° 11 que se refiere a la protección de áreas terrestres y marinas⁴. En dicho acuerdo, se estableció que al 2020, al menos el 10% de las zonas marítimas y costeras de los Estados, que luego se extendería a cada eco – región⁵ o eco sistemas relevante en el ámbito marino, deberá estar bajo protección.

4: Meta Aichi N° 11: Para 2020, al menos el 17% de las zonas terrestres y de las aguas interiores y el 10% de las zonas marinas y costeras, especialmente las que revisten particular importancia para la diversidad biológica y los servicios de los ecosistemas, se habrán conservado por medio de sistemas de áreas protegidas administrados de manera eficaz y equitativa, ecológicamente representativos y bien conectados, y de otras medidas de conservación eficaces basadas en áreas, y estas estarán integradas a los paisajes terrestres y marinos más amplios.

5: Eco – región; se define como un área de la tierra o del agua que contiene un conjunto ensamblado de comunidades naturales geográficamente distintivo que: a) comparten una gran mayoría de especies y una dinámica ecológica, b) comparten condiciones ambientales similares y c) interactúan de manera crítica para su persistencia a largo plazo.

Directamente vinculado con lo anterior, es también oportuno señalar que durante el año 2015, la Asamblea General de la O.N.U. convino establecer la llamada “Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, un plan de acción que plantea alcanzar 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (O.D.S.), con 169 metas asociadas de carácter integrado e indivisible que abarcan esferas globales en ámbitos económicos, sociales y medioambientales. Dentro de los O.D.S., en el N° 14 relativo a la “vida submarina”, se encuentra la estrecha relación con la meta de Aichi, antes mencionada.

Es en este contexto de acuerdos y convenios internacionales suscritos por nuestro país, en donde no han estado exentos a nuestro juicio protagonismos personales de autoridades nacionales con intereses políticos, donde surge la explicación del porqué nuestro país durante estos últimos años ha ido asumiendo un rol de cierta relevancia a nivel internacional en lo referido a la conservación y protección de los recursos vivos y medioambientales de los océanos.

La activa participación nacional en conferencias internacionales de preservación marina tales como “Our Ocean”⁶ e “IMPAC”, el asumir importantes compromisos internacionales como subscribir el Acuerdo de Nueva York sobre administración pesquera a largo plazo, la creación de un Consejo de Ministros para la formulación de una Política Oceánica, la implementación de una Política para combatir la Pesca Ilegal, no Reportada y no Regulada, la creación de nuevas Áreas Marinas Protegidas como el Parque Marino “Nazca – Desventuradas” y el AMCP-MU en Isla de Pascua, el anuncio de creación del Parque Marino “Cabo de Hornos”, de la ampliación del Parque Marino “Juan Fernández”, del AMCP “Seno Almirantazgo” y por último el ingreso del proyecto de Ley que prohibirá el uso de bolsas plásticas en el comercio de comunas costeras, por mencionar algunas entre otras varias iniciativas de distinta índole, dan cuenta del compromiso de Estado por proteger estos ecosistemas marinos.

En este marco la Armada de Chile, tiene un rol gravitante en la creación y protección efectiva de las áreas marinas protegidas en el país, a través de su activa participación en todas las instancias asociadas a su génesis y concreción, mediante actividades ejecutadas por la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante (DIRECTEMAR), la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático (DIRINMAR), las Gobernaciones Marítimas y Capitanías de Puerto.



6: Chile, durante el 2015 organizó y fue el anfitrión de la segunda conferencia internacional “Our Ocean”.

La fiscalización en AMPs durante el año 2018 se enfoca como una tarea específica en la Institución, presentando sus primeros resultados, los que se indican a continuación.

Las millas náuticas navegadas por Zona Naval en este tipo de actividad alcanzan las 19.904. Como puede observarse en el Gráfico N° 38 los mayores esfuerzos se concentran en la Tercera Zona Naval, con un 42.6%. Muy por debajo le siguen la Primera, Quinta, Cuarta y Segunda Zona Naval con un 23.9%, 21.4%, 10.6% y 1.4% respectivamente.

| ZONA NAVAL | MILLAS NAVEGADAS |
|----------------|------------------|
| PRIMERA | 4.763 |
| SEGUNDA | 284 |
| TERCERA | 8.489 |
| CUARTA | 2.113 |
| QUINTA | 4.255 |
| TOTAL | 19.904 |

Tabla N° 26

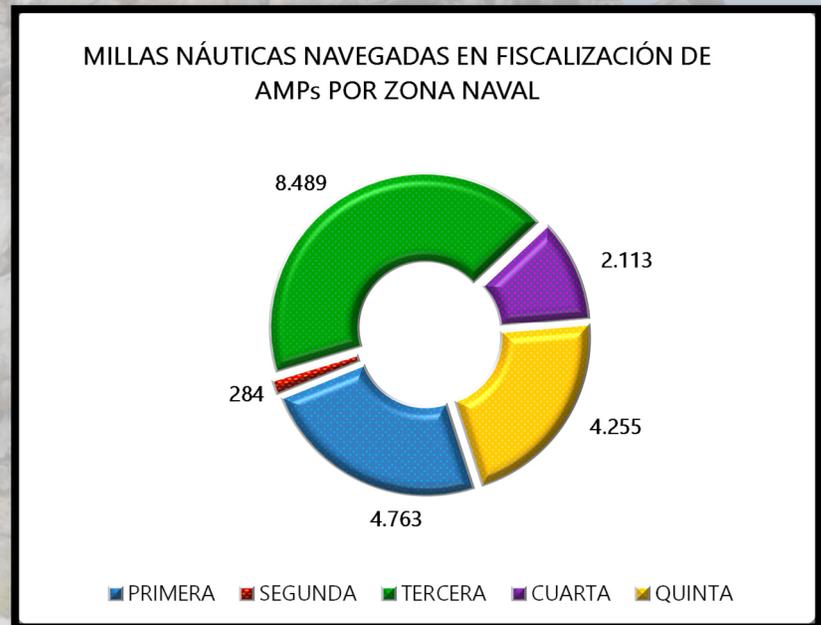


Gráfico N°38

Respecto a las horas hombre en fiscalización de AMPs, la Tercera Zona Naval alcanzó un 46.2% del total de horas empleadas, le sigue la Segunda Zona Naval con un 20.7%, la Primera, la Quinta y la Cuarta, con 18.9%, 9.1% y 5.2% respectivamente.

| ZONA NAVAL | HORAS HOMBRE |
|----------------|---------------|
| PRIMERA | 1.925 |
| SEGUNDA | 2.109 |
| TERCERA | 4.705 |
| CUARTA | 526 |
| QUINTA | 930 |
| TOTAL | 10.195 |

Tabla N° 27

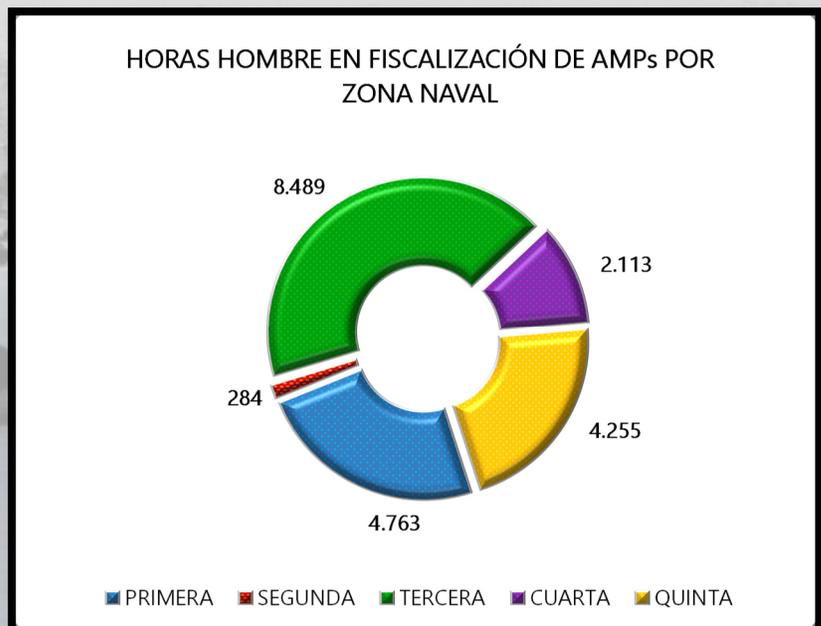


Gráfico N°39

El resumen de lo anteriormente expuesto se presenta en la tabla N°28.

| ITEM | PRIMERA | SEGUNDA | TERCERA | CUARTA | QUINTA | TOTAL |
|--------------|---------|---------|---------|--------|--------|--------|
| MILLAS | 4.763 | 284 | 8.489 | 2.113 | 4.255 | 19.904 |
| HORAS HOMBRE | 1.925 | 2.109 | 4.705 | 526 | 930 | 10.195 |

Tabla N°28

Esta es una tarea incipiente en la Institución y representa un gran desafío. Por ser un tema transversal con otros organismos, se espera que durante el 2019 se puedan establecer los Planes Generales de Administración, que permitan trabajar en una planificación de fiscalización en AMPs. Lo anterior conlleva, necesariamente, la asignación de recursos monetarios adicionales exclusivos para el desarrollo de esta labor.

A través del Sistema de Posicionamiento Automático, se monitorea el movimiento de las naves en las AMPs, objeto verificar que éstas sólo realicen tránsito y no se desarrolle actividad pesquera.

El detalle de los movimientos efectuados por las naves es el que se resume en la siguiente tabla. Cabe señalar que a la fecha no se ha detectado actividad extractiva en dichas áreas.

| ÁREA MARINA PROTEGIDA | NAVES QUE TRANSITARON | N° DE INGRESOS |
|---------------------------------|-----------------------|----------------|
| PARQUE MARINO SUB HANGA OTEO | 0 | 0 |
| AMP RAPA NUI | 0 | 0 |
| PARQUE MARINO JUAN FERNANDEZ | 4 | 25 |
| PARQUE MARINO MOTU MOTIRO HIVA | 0 | 0 |
| AMP ISLAS DESVENTURADAS | 2 | 6 |
| PARQUE MARINO FRANCISCO COLOANE | 18 | 100 |
| PARQUE MARINO TIC TOC | 6 | 21 |

Tabla N°29



esca



ARMADA DE CHILE

Protectio Maris Sum

**PROGRAMA
OPERATIVO
CONJUNTO**

Como es sabido, la Ley General de Pesca y Acuicultura, establece en su Artículo 122 que la fiscalización del cumplimiento de las disposiciones de esa misma Ley, sus reglamentos y medidas de administración pesquera adoptadas por la autoridad, es ejercida por funcionarios del Servicio Nacional de Pesca, personal de la Armada y Carabineros, según corresponda, a la jurisdicción de cada una de estas instituciones.

Dada la necesidad de desarrollar actividades conjuntas para potenciar los recursos y accionar de las Instituciones, es que se adoptó la decisión de firmar un nuevo Programa Operativo Conjunto, cuyo objetivo es facilitar la planificación, coordinación y difusión operativa interinstitucional entre Directemar y Sernapesca, principalmente en materias de fiscalización de las actividades pesqueras y además en el control de las actividades relacionadas o derivadas de la acuicultura y preservación del medio ambiente acuático, para contribuir a la eficacia operativa fiscalizadora que la Ley General de Pesca y Acuicultura encomienda a ambas Instituciones.

De esta forma, en lo que respecta a la pesca extractiva, las tareas se enfocan en el control de los riesgos pesqueros, monitoreo, control y vigilancia de la flota pesquera nacional e internacional a través del sistema posat, interoperabilidad y capacitación interinstitucional y fiscalización en áreas de manejo. En lo que se refiere a la actividad acuícola, se considera la participación en mesas de trabajo para hacer frente a contingencias, control del descanso de la agrupación de concesiones, control de las naves de apoyo a la acuicultura, control ante contingencias sanitarias, fiscalización de la actividad miticultura (choritos), control del fondo marino derivado de la actividad acuícola y control de la importación de naves.



Este Programa Operativo viene a formalizar el trabajo mancomunado que por años realizan ambas instituciones, entregando los lineamientos generales para el actuar de la Autoridad Marítima Local y Sernapesca regional, conforme a la realidad de cada jurisdicción. Este programa abarca el período 2018-2022.



Dada la realidad internacional y nacional relativa al flagelo de la pesca ilegal no declarada no reglamentada (INDNR) que se ha producido en los últimos años en el Océano Pacífico según la FAO y, en lo particular, en nuestras costas, es que como política de Estado se ha propiciado la renovación de un nuevo programa operativo conjunto, con énfasis en el combate a la pesca ilegal que afecta al sector pesquero Extractivo nacional, lo anterior, sin dejar de lado las medidas tendientes al control y fiscalización de la actividad acuícola del país.

Campaña de Fiscalización contra la Pesca Ilegal de la reineta en la región de los Ríos y Los Lagos, DIRECTEMAR—SERNAPESCA

En el marco del Programa Operativo Conjunto Sernapesca- Directemar, desarrollaron una campaña de fiscalización en el combate a la pesca ilegal del recurso reineta, realizada por pescadores artesanales de la región del Bío Bío que van en busca de este recurso a la región de Los Ríos y a la región de Los Lagos, en temporada de otoño e invierno, en contravención a lo que establece la norma.

El objetivo de la campaña fue implementar un procedimiento de control intensivo conjunto para detectar a las embarcaciones artesanales ilegales, operando en estas regiones.

En base a un análisis de riesgo se estableció la nómina de embarcaciones que tenían prioridad de fiscalización en zona de pesca, considerando en ello, los avistamientos realizados por el Servicio Nacional de Pesca y las denuncias efectuadas por pescadores artesanales de la región de Los Lagos.

Asimismo, se identificaron las áreas más frecuentadas por la flota para la extracción de este recurso.



RESULTADOS DE LA CAMPAÑA

La campaña tuvo una duración de tres meses (Julio-Septiembre) y en ella se logró establecer un mecanismo de operación conjunta Directemar – Sernapesca, tanto en el nivel central como a nivel regional, que permitiera abordar con oportunidad las denuncias realizadas por los dirigentes artesanales, en el marco de la campaña de control de la pesca ilegal de reineta.

Se pudo evidenciar además, que las denuncias recibidas no fueron significativas, presumiendo que esto se debió a las malas condiciones meteorológicas y al reconocimiento por parte de las embarcaciones artesanales de la presencia activa de personal DIRECTEMAR y SERNAPESCA realizando fiscalización pesquera.



Portada Valdivia

FISCALIZACIÓN ARMADA DE CHILE CON SERVICIO NACIONAL DE PESCA sorprenden a dos embarcaciones de pesca operando ilegalmente en la REGIÓN DE LOS RÍOS

19 Julio, 2018 Cevaldo Bastidas

En el procedimiento fueron detectadas 5 toneladas de reineta en sus bodegas

Con el objeto de prevenir las faltas y delitos a la Ley General de Pesca y Acuicultura, esta



Una vez recaladas las naves a puerto, el producto incautado fue inspeccionado por personal dependiente de Servicio de Salud y declarado como apto para el consumo humano, el juez de turno del Juzgado Civil de Valdivia, ordenó la entrega de los productos decomisados a una institución de beneficencia.



Capitán Ricardo Carcamo Pascual

regional (S) de Sernapesca Los Ríos, la primera embarcación "Don Felix II" fue detectada a 60 millas del suroeste de Corral. En el marco del operativo, la autoridad marítima desplegó apoyo aéreo y marítimo para cercar el área donde, de acuerdo a las denuncias, se producían estas capturas ilegales.

Christian Hinrichsen, Director Regional (S) de Sernapesca Los Ríos, destacó el trabajo conjunto realizado con la Autoridad Marítima, así como la labor fiscalizadora del servicio en la Región.

El patrullaje programado en conjunto con personal del Servicio Nacional de Pesca Región de Los Ríos a bordo de la LSG.1610 "Corral", al Weste de la Bahía de Corral se procedió a fiscalizar a la L/M FELIX II, Matrícula VLD 5775 CA 4031, quien mantenía a bordo 3.000 Kg de recurso Reineta sin estar autorizado en su Registro Pesquero Artesanal (R.P.A.) procediendo a su incautación en el mar.

Christian Hinrichsen, director

regional (S) de Sernapesca Los Ríos, la primera embarcación "Don Felix II" fue detectada a 60 millas del suroeste de Corral. En el marco del operativo, la autoridad marítima desplegó apoyo aéreo y marítimo para cercar el área donde, de acuerdo a las denuncias, se producían estas capturas ilegales.

Christian Hinrichsen, Director Regional (S) de Sernapesca Los Ríos, destacó el trabajo conjunto realizado con la Autoridad Marítima, así como la labor fiscalizadora del servicio en la Región.

El patrullaje programado en conjunto con personal del Servicio Nacional de Pesca Región de Los Ríos a bordo de la LSG.1610 "Corral", al Weste de la Bahía de Corral se procedió a fiscalizar a la L/M FELIX II, Matrícula VLD 5775 CA 4031, quien mantenía a bordo 3.000 Kg de recurso Reineta sin estar autorizado en su Registro Pesquero Artesanal (R.P.A.) procediendo a su incautación en el mar.

| | LANCHAS DE SERVICIOS GENERALES | ARCANGEL | P68 | TOTAL |
|-----------------|-----------------------------------|----------|-------|--------|
| HORAS | 335,55 | 274 | 18,5 | 609,6 |
| MILLAS NÁUTICAS | 1.135 | 2270 | 0 | 34.054 |
| COMBUSTIBLE | 19.910 | 11.935 | 1.440 | 31.845 |

Tabla N° 30
Control en la región de Los Lagos

| | LANCHAS DE SERVICIOS GENERALES | P68 | TOTAL |
|-----------------|-----------------------------------|-------|--------|
| HORAS | 287 | 15,8 | 302,8 |
| MILLAS NÁUTICAS | 1.922 | 0 | 1.922 |
| COMBUSTIBLE | 35.236 | 1.205 | 36.441 |

Tabla N° 31
Control en la Región de Los Ríos

| HORAS MAR | 896,55 HORAS= 37 DÍAS 8 HRS 33 MIN |
|------------------|------------------------------------|
| MILLAS NAVEGADAS | 5.328 MN |
| COMBUSTIBLE | 69.726 LTS |
| HORAS DE VUELO | 34 HRS 20 MIN |

Tabla N° 32
Consolidado de los patrullajes

Se logró detectar naves artesanales operando ilegalmente y la incautación de 6.5 toneladas del recurso reineta.



Registros fotográficos de Fragata Blanco navegando el altamar desde el 26 de Octubre al 14 de Noviembre

Palabras al cierre...

La sustentabilidad de nuestros recursos se puede lograr mediante medidas de administración eficaces, acciones de fiscalización exitosas y sanciones disuasivas, pero ante todo, se debe trabajar el problema desde su origen, esto es, intentando formar conciencia en los actores que ejercen el esfuerzo pesquero, quienes deben entender que sólo de ellos depende el futuro de esta actividad.

